

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2024-997 Decreto 1/2024, de 9 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Coroneles, perteneciente al municipio de Valderredible. Página 3495
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2024-994 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Autotaxis. Expediente 6782/2023. Página 3497

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2024-998 Decreto 2/2024, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de Consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Página 3514
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2024-978 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 3516
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2024-992 Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Página 3517
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2024-1011 Resolución de Alcaldía 27/2024 de 9 de febrero delegando funciones en el primer Teniente de Alcalde. Página 3518

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-986 Orden PRE/8/2024, de 9 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1989, Secretario/a Consejero de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Página 3519
- CVE-2024-1053** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 3523
- CVE-2024-1054** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 3527
- CVE-2024-1055** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 3534
- Consejería de Salud**
CVE-2024-974 Orden SAL/8/2024, de 7 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 3539

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CVE-2024-979	Consejería de Salud Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAL/29/2023, de 23 de noviembre.	Página 3548
CVE-2024-1004	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2024.	Página 3549
CVE-2024-975	Ayuntamiento de Astillero Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el grupo A subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente 7197/2023.	Página 3553
CVE-2024-976	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral. Expediente 7198/2023.	Página 3554
CVE-2024-977	Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión mediante oposición, por el turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras, Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario. Expediente 7196/2023.	Página 3556
CVE-2024-1009	Ayuntamiento de Castro Urdiales Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, con carácter indefinido de la plaza de Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales, mediante contrato laboral especial de alta dirección. Expediente REC/28/2024.	Página 3558
CVE-2024-989	Residencia Municipal de Castro Urdiales Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Enfermero/a. Expediente ADR/295/2023.	Página 3567
CVE-2024-853	Ayuntamiento de Comillas Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, y que sustituyen a las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2023.	Página 3577
CVE-2024-987	Ayuntamiento de Valderredible Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Valderredible.	Página 3588

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-981	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Orden ISO/1/2024, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	Página 3589
---------------------	---	-------------

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CVE-2024-1036	Ayuntamiento de Potes Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.	Página 3591
CVE-2024-1025	Junta Vecinal de Barcenilla Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 9 de febrero de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 3593
CVE-2024-991	Junta Vecinal de San Esteban Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Página 3594
CVE-2024-1002	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.	Página 3595
CVE-2024-1010	Concejo Abierto de Tudanca Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 3596
CVE-2024-985	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 3597

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-935	Ayuntamiento de Comillas Resolución de la alcaldía de 7 de febrero de 2024 sobre modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.	Página 3598
CVE-2024-1007	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa correspondiente a la Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1868M.	Página 3600

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-1008	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional.	Página 3601
----------------------	---	-------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2024-954	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda y legalización de sótano en el municipio de Bareyo. Expediente 314855.	Página 3607
CVE-2024-1005	Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en el municipio de Hazas de Cesto. Expediente 314886.	Página 3608
CVE-2024-1015	Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 106 en Prezanes del municipio de Santa Cruz de Bezana.	Página 3609
CVE-2024-949	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Murillo, 11B, en Soto de la Marina. Expediente 41/2898/2023.	Página 3610

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2024-980** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en su apartado referente al Catálogo de Edificios y Espacios Libres Protegidos. Página 3611

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2024-982** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confeitería, Pastelería y similares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2024, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024. Página 3624

7.4.PARTICULARES

- CVE-2024-996** **Particulares**
Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Automoción. Página 3627

7.5.VARIOS

- CVE-2024-984** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
Orden DES/03/2024, de 8 de febrero, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2024. Página 3628

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-997 *Decreto 1/2024, de 9 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Coroneles, perteneciente al municipio de Valderredible.*

La Entidad Local Menor (Concejo Abierto) de Coroneles, perteneciente al Municipio de Valderredible, no ha podido renovar sus puestos de gobierno y administración por falta de candidaturas, tras la convocatoria por Decreto 8/2023, de 2 de octubre, de Elecciones Locales Parciales a la Presidencia de aquellas Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que no se presentaron candidaturas en las últimas elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023. Así pues, dándose las circunstancias y el supuesto previsto en el artículo 15. a) de la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores, corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de Cantabria acordar necesariamente la disolución de dicha Entidad Local Menor.

Mediante acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valderredible, de fecha 6 de diciembre de 2023, adoptado por la mayoría legalmente exigida de dos tercios de sus miembros, se remite a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria, expediente de disolución instruido al efecto y sometido a información pública vecinal por parte del Ayuntamiento de Valderredible durante el plazo de diez días, no habiéndose presentado ninguna alegación al mismo.

Igualmente, se ha cumplido con el resto de los requisitos exigidos en la referida Ley de Cantabria 3/2022 de 14 de junio, una vez constituida la Comisión de Liquidación y realizada la propuesta de administración de bienes prevista en el artículo 16.2) de la citada norma legal, con atribución al Ayuntamiento de Valderredible de todos los derechos, obligaciones y deudas de la Entidad Local Menor disuelta. Por lo que una vez, examinado y completado dicho expediente de disolución y habiéndose tramitado con sujeción a los preceptos legales citados e informado favorablemente por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, procede el que se acuerde su disolución.

En su virtud a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de febrero de 2024,

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Coroneles, perteneciente al municipio de Valderredible, adquiriendo dicho Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo de la administración y propiedad de todos los derechos, obligaciones y deudas de la entidad local menor disuelta.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 12 del mismo.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2024.

La presidenta del Gobierno,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/997

CVE-2024-997

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-994 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Autotaxis. Expediente 6782/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza del servicio urbano de Auto-taxis del municipio de Astillero".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, correspondiente al día 22 de diciembre de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.

Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Astillero organiza el Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, con aparato taxímetro, con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento, en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT), en el Reglamento que desarrolla dicha Ley (ROTT), en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, que será aplicable en todas aquellas materias no reguladas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.

Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del servicio de transportes de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y con aparato taxímetro en el término municipal de Astillero.

La organización y ordenación del servicio en materia de AutoTaxi corresponde al Ayuntamiento de Astillero.

ARTÍCULO 3.

Bajo el nombre de AutoTaxi se entiende el vehículo provisto de un aparato contador Taxímetro, que marcará automáticamente de forma visible para el viajero, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, el valor de la distancia recorrida y del tiempo parado.

CAPITULO II. DE LOS VEHÍCULOS, DE SU PROPIEDAD Y DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SECCIÓN 1. DE LOS VEHÍCULOS AUTOTAXIS.

ARTÍCULO 4.

Podrán destinarse al servicio público urbano de alquiler con contador taxímetros todos los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad, presentación, y cuenten con autorización o licencia municipal para prestar el servicio.

CVE-2024-994

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

Las partes deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos. Las puertas cerradas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. El titular de la licencia podrá adaptar al vehículo una mampara homologada por el Ministerio de Industria para el aislamiento y protección del conductor.

En caso de regularse el día de descanso semanal, éste deberá figurar en los dos laterales traseros del maletero y en la parte superior una letra negra de 12 cm. De altura indicativa del día de descanso, correspondiendo a cada día en que se descansa la inicial del día de la semana en que corresponda, excepción del miércoles que llevará la X.

Los titulares de licencia municipal para la prestación del servicio podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno, previa autorización municipal y acreditación del cumplimiento los requisitos establecidos en esta la normativa correspondiente respecto a condiciones técnicas de seguridad y las previstas en esta Ordenanza para los vehículos nuevos.

ARTÍCULO 5.

Los vehículos AutoTaxi deberán poseer una potencia superior a 9 HP y su capacidad real será la que en cada tipo señale el organismo competente en Industria, pero en ningún caso la capacidad del vehículo será inferior a cinco plazas ni superior a siete, incluida la del conductor.

No se autorizará puesto en servicio de vehículos con antigüedad de servicio superior a cinco años, ni podrá circular ninguno de estos vehículos sin la correspondiente autorización de la Alcaldía, que la otorgará previa la presentación del documento que acredite haber sido certificado el aparato taxímetro por la Inspección Técnica de Vehículos de Industria.

ARTÍCULO 6.

Los AutoTaxi serán de tonos grises, con una franja de los tonos de la bandera del Ayuntamiento, situada en las dos puertas delanteras en sentido horizontal, además de un imán con el eslogan "Astillero donde quieres estar" suministrado por el Ayuntamiento.

Sobre la franja de color deberá ir colocado el escudo del Ayuntamiento y en la parte superior de la puerta, en el centro de la misma, el número de la licencia Municipal, empleando para ello cifras de 5 cm. de altura y ancho proporcional.

Sobre el techo, en el centro de la carrocería llevará una cazoleta con la palabra "TAXI", en la parte anterior y posterior, y con el fondo de los tonos de la bandera municipal.

Llevará una luz verde en la parte superior derecha delantera de la carrocería, tanto esta luz verde como la cazoleta central deberán permanecer iluminadas cuando el vehículo circula durante la noche en situación de "Libre". Tanto en la parte anterior como en la posterior de la carrocería, llevará una placa con las letras "SP".

ARTÍCULO 7.

Los coches, en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de licencia, número de asientos disponibles y, deberán ir provisto de un extintor de incendios con capacidad suficiente y debidamente homologado, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento, con rapidez, y con su certificación y cartilla de revisión correspondiente.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Los coches deberán ir provistos, además, de los documentos siguientes:

- a) Documentación del vehículo: Licencia, permiso de circulación, ficha técnica y tarjeta de transporte, póliza de seguro en vigor, placa con identificación del número de plazas del vehículo y matrícula, justificante de haber sido sometido a la reglamentación técnica de vehículos.
- b) Documentación del conductor: Carnet de conducir de la clase exigida por el Código de Circulación para este tipo de vehículos y, en su caso, del permiso municipal de conductor.
- c) Un ejemplar de este Reglamento.
- d) Un ejemplar de las tarifas vigentes en lugar visible.
- e) Plano guía del Ayuntamiento.
- f) Libro de Reclamaciones, según el modelo oficial sellado por la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Cantabria.
- g) Talonarios de recibo.
- h) Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

En cualquier momento podrán ordenarse revisiones e incluso, inspecciones periódicas de control de documentación y demás aspectos regulados por esta Ordenanza, al margen de las revisiones e inspecciones técnicas.

Con la autorización del Ayuntamiento de Astillero y cumplimiento de los demás requisitos legales a que hubiere lugar, los titulares de las licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios de mismo tamaño, en el interior del vehículo, así como en las puertas traseras en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no se impida la visibilidad con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 8.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados sobre las condiciones seguridad, conservación y documentación por el organismo competente de Industria.

También se requiere preferentemente que los vehículos estén registrados en el Ayuntamiento de Astillero y paguen en dicho Ayuntamiento el (IVTM) Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica durante los años que se esté prestando servicio.

ARTÍCULO 9.

Los vehículos deberán desinfectarse, al menos una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, inspección de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Se realizará una revista anual de los vehículos AutoTaxi, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que puedan ordenar la Alcaldía o el órgano competente del departamento de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquéllos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación, limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

La revisión anual de los vehículos AutoTaxi, se realizará en el plazo que oportunamente disponga el Ayuntamiento, por el organismo competente de Industria, en el orden de la revisión que se disponga, previa audiencia a los representantes de los AutoTaxis.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad exigidas por este Reglamento, no podrá prestar de nuevo servicio, sin un reconocimiento previo que acredite la subsanación de la deficiencia observada, conceptuándose como falta grave el incumplimiento de ello.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

SECCIÓN 2. DE LAS LICENCIAS.

ARTÍCULO 10.

Para la prestación del servicio que se regula en la presente Ordenanza será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento de Astillero.

La determinación del número de licencias de AutoTaxi, es competencia del Ayuntamiento de Astillero, siendo otorgadas por la Junta de Gobierno Local. La concesión de las licencias se realizará por concurso público, conforme las condiciones que se especifican en el artículo 12 de este Reglamento.

Justificada la necesidad o conveniencia de cubrir las plazas vacantes o la creación de nuevas plazas en el Municipio, se realizará una convocatoria pública, abriendo plazo de prestación de instancias, en el que podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los requisitos de la presente Ordenanza.

Para acreditar la necesidad y conveniencia del servicio a prestar se analizarán, además del incremento de la población, la situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias, el tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, comercial, etc.), las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio, la repercusión de las nuevas licencias en el conjunto del transporte y la circulación. En el expediente que a dicho efecto se tramite, será solicitado informe a la Comisión Delegada de Tráfico y Transportes y Comunicaciones de la región y, se dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del sector, y a las de Consumidores y Usuarios, por plazo de 15 días.

ARTÍCULO 11.

Podrán solicitar licencias Municipales de AutoTaxi:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de AutoTaxi, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditando, mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir, así como la inscripción y cotización a la Seguridad Social.

b) Las personas que la obtengan mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados con mejor derecho, de acuerdo con la presente Ordenanza.

Las solicitudes de licencias serán dirigidas al señor Alcalde, haciendo constar en las mismas el conocimiento y conformidad con las disposiciones del presente reglamento, debiendo acompañar a los mismos los siguientes documentos:

1. Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente y, en su caso, permiso municipal de conductor.

2. Documento nacional de Identidad u otro acreditativo de la personalidad.

3. Tres fotografías del interesado, tamaño carnet.

De obtenerse la autorización solicitada, el beneficiario vendrá obligado a presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la notificación, los siguientes documentos:

a) Permiso de circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio con una antigüedad inferior a cinco años.

b) Póliza de seguro de responsabilidad limitada de daños a terceros y personas transportadas.

De no presentarse dichos documentos en el referido plazo, se considerará caducada la licencia, procediéndose a su otorgamiento a favor del licitador que, en el concurso público, tenga mayor derecho a continuación del adjudicatario. En su defecto, el Ayuntamiento podrá optar por convocar un nuevo concurso o bien por amortizar la licencia.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 12.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 16 del presente reglamento, las vacantes que se produzcan se proveerán conforme a lo determinado por el Ayuntamiento, previo anuncio de las mismas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la prensa regional, en los que se hará mención de los requisitos de la convocatoria pública, a fin de que dichas vacantes puedan ser solicitadas por aquellos aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

En la adjudicación del concurso de licencias, el Ayuntamiento se someterá a lo siguiente:

a) A favor de los solicitantes del apartado a) del artículo anterior, por rigurosa y continuada antigüedad en ambos casos, acreditada en el término municipal de Astillero. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses. El despido improcedente deberá probarse con la correspondiente Sentencias del Juzgado de lo Social competente, para no perder dicha antigüedad.

b) A favor de personas físicas o jurídicas, mediante concurso libre, respecto de aquellas licencias que no se adjudiquen con arreglo al apartado anterior.

c) En ambos casos, se valorará el canon anual que los licitadores ofrezcan, en los términos que establezca el Pliego de Condiciones Administrativas del concurso.

ARTÍCULO 13.

El Ayuntamiento podrá realizar examen a los aspirantes de licencia y, en todo caso, deberá realizarlo al personal asalariado, sobre:

a) Conocimiento de este Reglamento.

b) Conocimiento del término municipal, lugares emblemáticos, sus alrededores, hoteles, centros históricos, monumentos, clínicas y hospitales más cercanos, etc.

c) Itinerarios directos para llegar a los lugares mencionados en el apartado B.

d) Reconocimiento médico.

e) Ejercicios prácticos y test psicotécnicos.

f) Conocimiento de mecánica de vehículos y señales de circulación.

Este examen conducirá a la obtención del permiso municipal de conductor que, en su caso, deberá incorporarse a la documentación exigida en el artículo 7.

ARTÍCULO 14.

Las licencias que se extienden tendrán carácter personal e intransferible, quedando prohibido a los titulares de las mismas cambiar entre sí los nombres y los números, así como el traspaso, arrendamiento, cesión o venta de licencia.

Esto no obstante, el Ayuntamiento autorizará la asignación o transmisión de la licencia a favor de personas que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de la misma, en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge o herederos legítimos incluidos los hijos adoptados plenamente.

b) Cuando el cónyuge viudo, o herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva y, previa autorización municipal, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 11 y, teniendo, en todo caso, derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Por invalidez permanente total del taxista para las tareas a ejercer como tal. La invalidez permanente total será definida por la resolución del órgano correspondiente de la seguridad social.

c) Por jubilación o cese voluntario de la actividad; en cualquier caso con cumplimiento de edad mínima de sesenta y cinco años. Igualmente se autorizará la transmisión o asignación señalada si se solicita en el plazo de los cinco años anteriores a la jubilación reglamentaria del titular, siempre que lleve quince años, inmediatamente anteriores, de servicios continuados.

d) Por invalidez sobrevenida del permiso de conducción y denegación de su revisión, como consecuencia de pérdida por el taxista, o no hallarse éste en posesión de aptitudes psicofísicas o psicotécnicas precisas, siempre que tal carencia de aptitudes no tenga su origen en hechos o infracciones de que sea responsable el interesado.

Todo supuesto de aceptación de asignación o de pacto de transmisión, deberá llevarse a cabo por documento notarial, en el que conste el nombre y circunstancia del transmitente, del adquirente y precio del traspaso.

En el supuesto de fallecimiento, deberán constar igualmente las circunstancias de los parientes con derecho preferente y, en su caso, renunciadas al mismo.

El derecho a asignación o transmisión regulada caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Para transmitir las licencias deberá formularse por escrito la petición ante el Ayuntamiento acreditando de forma suficiente la causa que motiva la transmisión, y declarando, en su caso, el importe fijado como precio del traspaso.

El Ayuntamiento, previa comprobación de que concurren las circunstancias reguladas en este artículo para la transmisión, procederá en cuanto a la autorización mediante Resolución del Órgano Municipal competente.

La transmisión de licencias en traspaso exigirá al aspirante a titular el abono al Ayuntamiento, en concepto de derecho de traspaso, del 10 por ciento del importe declarado como precio del traspaso.

El derecho de traspaso no podrá ser inferior a la cantidad de 6.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo y retracto.

Devengarán una cuota a abonar al Ayuntamiento de 2.000 Euros, revisable anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo, las transmisiones "intervivos" realizadas por los titulares de las licencias a su cónyuge o entre familiares de primer grado, así como las transmisiones "mortis causa" a favor del cónyuge viudo o herederos forzosos.

El derecho a asignación o transmisión regulado caducará si no se formaliza y presenta en el Ayuntamiento la referida escritura, en condiciones y con la instancia y documentación precisa para probar el cumplimiento del Reglamento, dentro de los 6 meses siguientes al hecho causante, plazo que se entiende suficiente para resolver las posibles incidencias.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las centrales sindicales, de asociaciones profesionales o de cualquier otro interesado.

ARTÍCULO 15.

Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores y afiliación a la Seguridad Social y, en ambos casos, con dedicación exclusiva y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

CVE-2024-994

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El titular de la licencia también podrá explotarla conjuntamente con su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, que de forma habitual personal o directa colaboren con él. Dichas personas también tendrán que estar en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión o trabajo remunerado.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisión de la licencia en los términos del artículo 14 o la renuncia. La renuncia no surtirá efectos en tanto no sea aceptado por el Ayuntamiento.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal confiar a otra persona la conducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un coche por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere este reglamento.

En casos especiales y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por sí mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que éste reúna los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Transcurrido el plazo 60 días naturales desde la concesión de la licencia o su transmisión, sin que sea prestado el servicio, la licencia caducará y el Ayuntamiento procederá a una nueva adjudicación o bien a la amortización de la misma, sin indemnización alguna por este motivo.

Los titulares de las licencias serán subsidiariamente responsables de sus conductores con los que exploten conjuntamente la licencia en todo lo concerniente al servicio. Estará obligado a responder del pago de las multas impuestas a aquéllos, sin perjuicio de su derecho a repetir su importe contra aquéllos cuando fueran directamente responsables.

ARTÍCULO 16.

En la dependencia administrativa correspondiente se llevará un registro o fichero de las licencias concedidas, donde, se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares y vehículos, sustituciones, accidentes, etc. Los titulares están obligados a comunicar al Ayuntamiento todos los cambios que se produzcan respecto a su domicilio, contratación de asalariados, y demás que afecten al servicio, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se produzcan.

Todas las licencias están condicionadas, en cuanto a su eficacia, a que los vehículos a los que afecten, reúnan las condiciones exigidas por la normativa en vigor. Los titulares de las licencias deberán satisfacer al Ayuntamiento la tasa por reserva de espacio para aparcamiento exclusivo que determine la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las licencias caducarán por renuncia expresa, previamente aceptada por el Ayuntamiento, y la Alcaldía podrá revocarlas y retirarlas, sin indemnización alguna, por cualquiera de los motivos siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquélla para la que esté autorizada.
- b) Dejar de prestar el servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos en el período de unos años, salvo acreditación de razones justificadas para ello.
- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor.
- d) Reiteración en el incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por este reglamento, y las transferencias de licencia no autorizadas por el mismo.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

g) La contratación de personal asalariado sin el "permiso local de conductor", o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

La revocación de las licencias se resolverá previa tramitación en la que se dé audiencia al interesado y, en su caso, a los representantes de los taxistas y organización del sector.

SECCIÓN 3. DE LAS TARIFAS Y DEL APARATO CONTADOR TAXÍMETRO.

ARTÍCULO 17.

Los titulares de las licencias deberán en todo momento exigir escrupulosamente a los usuarios del servicio el importe de las tarifas vigentes en cada momento.

La determinación de la tarifa vigente será tramitada por el Ayuntamiento de Astillero, una vez oído el parecer de los titulares de las licencias y, en su caso, organizaciones profesionales con representación en el sector; así como Asociaciones de Consumidores con implantación efectiva en este Municipio, por término de 15 días. La aprobación definitiva y posteriores modificaciones de las tarifas, así como la implantación y modificación de las tarifas interurbanas, corresponderá a la Comisión Superior de Precios de Cantabria.

ARTÍCULO 18.

El cumplimiento de las tarifas es obligado tanto para los titulares de las licencias como para el público que alquile los vehículos, rigiendo dentro del término municipal y, pudiendo los taxistas aplicar las tarifas establecidas para el servicio interurbano, cuando los servicios prestados excedan del límite del término municipal.

ARTÍCULO 19.

El aparato contador taxímetro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Inclusión de la tarifa vigente que haya sido autorizada.
- b) Estará colocado en la parte delantera del interior de la carrocería del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura de la tarifa o el importe del servicio.
- c) Estará convenientemente iluminado desde la puesta del sol, a fin de que el importe marcado sea fácilmente visible durante la noche. Se prohíbe a los conductores apagar la luz de referencia antes de que el pasajero abone el importe correspondiente.
- d) El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador, definitivamente, al finalizar el servicio o, provisionalmente, en los casos y por el tiempo de accidente, avería, reposición del carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder, dicho aparato, después de resuelta tal situación, volver a funcionar sin necesidad de proceder de nuevo a la bajada de bandera.
- e) Los aparatos taxímetros se revisarán e inspeccionarán cuantas veces lo ordene la Alcaldía.
- f) El aparato taxímetro deberá estar debidamente precintado, por el procedimiento exigido en cada caso por el órgano competente del departamento del Industria, con los requisitos exigidos en cada momento.
- g) Todo aparato taxímetro tendrá que realizar las mismas funciones, aunque sean de diferentes marcas y modelos.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 20.

El cuadrante del aparato taxímetro deberá conservarse siempre limpio y sin roturas.

Cuando la suciedad del cuadrante impida la fácil lectura del importe o el aparato presente señales de haber sido golpeado o forzado, el conductor del vehículo en que vaya instalado será considerado directamente responsable de sus consecuencias, aplicándose las sanciones correspondientes en su caso.

CAPÍTULO III. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SECCIÓN 1. REQUISITOS GENERALES.

ARTÍCULO 21.

El servicio se iniciará al ser requerido para ello el titular de la licencia por lo usuarios, y deberá comenzar inexcusablemente por la bajada de bandera del aparato taxímetro y puesta en marcha de dicho aparato, considerándose falta grave la inobservancia de dicho requisito.

Los taxis que permanezcan en un estacionamiento a tal efecto, a la espera de usuarios, tomarán viajeros por orden riguroso, quedando terminantemente prohibido que ningún profesional deje su vehículo haciendo parada, perdiendo la vez si se ausenta del mismo.

No podrán detenerse a tomar viajeros en una distancia inferior a 100 m., de un estacionamiento, y estará obligado, dentro de esa distancia, a acudir a la cabeza del estacionamiento, en la cual, y cuando la demanda del servicio supere a los taxistas estacionados, el usuario guardará turno para tomar un taxi.

Para ello se señalará en estacionamiento en su comienzo con el rótulo que diga: Taxi. Se establece como un situado libre el de la parada sita en la Plaza de la Constitución.

La recogida de pasajeros se efectuará de forma ordenada comenzando por el vehículo que se encuentre estacionado en primer lugar y continuando por el orden en que estén situados dentro de la parada. Si un pasajero se negara a tomar el vehículo dentro del orden establecido, deberá esperar que se encuentre en primer lugar el conductor o vehículo que desee la preste el servicio.

Los taxis adaptados para viajeros minusválidos darán preferencia a los usuarios de sillas de ruedas, o con otra limitación grave para el desplazamiento, sobre otros viajeros. Los conductores no podrán impedir que los usuarios invidentes acompañados de animales guía hagan uso del servicio requerido, debiendo, una vez concluido éste, limpiar el interior del vehículo.

ARTÍCULO 22.

Todas las paradas o situados libres de nueva creación serán señalizadas por los servicios municipales de Tráfico.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando, la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

El servicio se divide en diurno y nocturno. El servicio diurno se ejercerá diariamente entre las 8 horas a las 21 horas y el nocturno de 21 horas a las 8 horas del día siguiente. El servicio nocturno será prestado mediante guardia en el domicilio, estando conectando con la policía local mediante un teléfono móvil. Este servicio será rotativo entre todos los taxistas, siendo el número de orden el de otorgamiento de sus respectivas licencias municipales.

Los horarios de funcionamiento de las paradas serán: para las comidas, por turnos, la mitad de trece a quince horas y la otra mitad de quince a diecisiete horas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El número de AutoTaxi fuera de servicio por causa de avería, baja del coche, descanso semanal, vacaciones, enfermedad u otro motivo, no podrá exceder de la tercera parte del total de las licencias concedidas.

Los titulares de las licencias nombrarán un representante quien responderá de que el servicio, en días festivos y vísperas de los mismos, sea atendido suficientemente. En el caso de que, a juicio de este Ayuntamiento, no sea atendido suficientemente el servicio, podrá requerir del representante de taxistas que remitan a la Jefatura Municipal de Policía los titulares que deban prestar servicio los días citados.

ARTÍCULO 23.

Es obligatorio para los taxistas mantener en cada parada, a su costa, un teléfono para atender avisos.

Cuando por necesidades de obras en la vía pública, o decisión municipal, se lleva a cabo un cambio de parada no solicitada por los taxistas, los gastos originados por el traslado o el cambio de instalación telefónica serán a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.

El servicio de auto taxis, aun siendo específicamente urbano, podrá prestarse en vehículos interurbanos, para lo cual estos vehículos deberán proveerse de las autorizaciones correspondientes. El Ayuntamiento, no obstante, podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a plena satisfacción del servicio urbano.

SECCION 2. DE LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.

ARTÍCULO 25.

Todos los coches que se hallen en el punto de parada, marchen con la bandera levantada o encendida la luz verde por la noche, se considera que están desalquilados, y vienen obligados sus conductores a alquilarlo a quien lo solicite, a excepción de los casos previstos en este reglamento.

Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en este Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cuáles quiera otros que no sean los del servicio, excepto lo días vacaciones y cualesquiera otros debidamente justificado ante las instancias municipales.

Ningún vehículo puede ser titular de dos licencias ni este término municipal, ni fuera de él.

Podrán interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el ayuntamiento, durante un plazo no superior a 30 días consecutivos o 60 alternos durante el período de un año.

ARTÍCULO 26.

Todos los AutoTaxis deben prestar servicio a todos los lugares del término municipal, sin disculpa alguna y sin que pueda alegarse la intransitabilidad de alguna de sus vías por las que deben circular, salvo que esta declaración de intransitabilidad haya sido declarada expresamente por el Ayuntamiento. El conductor no podrá negarse a realizar un servicio sin causa justa. Tendrá la consideración de causa justa:

- a) Ser requerido por individuos perseguidos por la policía.
- b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo y, únicamente, por esta última circunstancia. No podrán impedir que los clientes lleven el coche maletas u otros bultos que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello la ordenanza o disposiciones en vigor. Podrán rechazar el transporte de paquetes, mercancía o bultos que, por su volumen, forma o peso, puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener materias inflamables, explosivos o sustancias cáusticas o malos olores.

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, tanto de los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando sea requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto, prestando el servicio con la mayor cortesía, ayudando a subir y bajar a las personas de edad o impedidos.

ARTÍCULO 27.

En todo momento es obligación de los taxistas prestar servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisan urgente auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los coches en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento de Astillero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a la persona auxiliada, siendo precisa para ello la presentación del vehículo ante los técnicos municipales dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

ARTÍCULO 28.

Con carácter general queda prohibido a los conductores alquilar los coches a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas; pero, previo requerimiento y aceptación, se realizará el servicio y el conductor, después de prestado, deberá comunicarlo inexcusablemente a la Alcaldía, tan pronto lo haya terminado, para la inmediata desinfección del vehículo. Los gastos que se originen serán de cuenta de la persona que alquiló el coche.

ARTÍCULO 29.

Los conductores deberán seguir el itinerario más directo al destino que se les requiera, a menos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro. Se exceptúan aquellos casos que, por fuerza mayor, no sea posible seguir el itinerario más corto.

ARTÍCULO 30.

En casos de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio al viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe del servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontado la bajada de la bandera, momento en el que el conductor deberá parar el taxímetro.

ARTÍCULO 31.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente los vehículos por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquéllos, podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una hora en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

CVE-2024-994

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 32.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

ARTÍCULO 33.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 50 euros. Y si tuviera que abandonar el vehículo para buscar cambio, pondrán la bandera en punto muerto.

CAPITULO IV. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DE SUS TITULARES.

SECCIÓN I. DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

ARTÍCULO 34.

Todo taxista trabajará un mínimo de ocho horas garantizándose siempre los horarios indicados en este reglamento.

Los titulares de las licencias o conductores de AutoTaxi, de mutuo acuerdo podrán fijar entre ellos un descanso semanal que no podrá exceder de un día por semana. La distribución de tales descansos y régimen al que se sujeten, deberá comunicarlo a la Policía Local, haciéndolo constar de la forma señalada artículo 4.

El Ayuntamiento será competente para modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horario, calendario, descanso y vacaciones, oído los titulares y conductores con licencia en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.

El titular de la licencia tendrá derecho a un descanso anual de treinta días naturales, debiendo quedar, en todo caso, garantizada la prestación del servicio, no pudiendo encontrarse, al mismo tiempo de vacaciones, más del 25% de los titulares de las licencias.

De estas vacaciones se dará cuenta a la Policía Municipal.

ARTÍCULO 36.

Los conductores deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de prenda, y cuidando su aseo personal.

Los conductores están obligados a guardar al público la mayor cortesía.

ARTÍCULO 37.

Queda prohibido fumar en el interior de los vehículos auto-taxi, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.ñ) de la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

ARTÍCULO 38.

Los conductores de los vehículos tienen la obligación de revisar el interior de los mismos, cada vez que se desocupa, a fin de comprobar si existen objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno será entregado en la Jefatura de la Policía Municipal, dentro de las 24

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

horas, si no pudieran hacerlo directamente a sus propietarios, dando, a ser posible, las señas de los viajeros que utilizaron el vehículo, para facilitar su devolución. De los objetos que se entreguen a la Policía Municipal habrán de exigir recibo. Por los bultos olvidados en vehículo y entregados en propia mano al propietario, cuando ello y por requerimiento del usuario se tenga que rodar el vehículo, se podrá cobrar el importe del servicio.

SECCIÓN 2. DE LAS INFRACCIONES DE LOS TITULARES.

ARTÍCULO 39.

Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme lo previsto en la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT) y el Reglamento que la desarrolla, siendo el procedimiento sancionador el regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, teniendo tal tipificación las que se exponen a continuación, y las que, en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos de presente texto.

ARTÍCULO 40.

Faltas leves:

- a) No facilitar cambio de moneda hasta la cantidad impuesta por las normas vigentes.
- b) No llevar permanentemente a bordo del vehículo la totalidad de los documentos a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- c) Descuido en el aseo personal.
- d) Fumar dentro del vehículo o permitir fumar a los usuarios.
- e) Descuido en la limpieza del vehículo.
- f) Malos tratos de palabra entre los compañeros.
- g) Recoger a viajeros a menos de 100 metros de las paradas cuando en las mismas haya vehículos libres.
- h) El retraso en la presentación del vehículo a las revisiones periódicas.
- i) No llevar en el interior del vehículo el impreso de las tarifas vigentes a la vista del usuario.
- j) No llevar indicaciones del horario de los servicios y días de descanso, en su caso.
- k) Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino o antes de recibir la orden de servicio.
- l) Realizar la toma de carburante estando el vehículo ocupado sin autorización del usuario, o con su autorización; pero sin colocar la bandera en punto muerto.
- m) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

ARTÍCULO 41.

Faltas graves:

- a) No poner las indicaciones de libre u ocultarlas estando el vehículo desocupado.
- b) Negarse a facilitar las hojas de reclamaciones cuando sea requerido para ello.
- c) Negarse a prestar el servicio cuando esté libre.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- d) Negarse a esperar al usuario cuando, habiendo sido requerido para ello, no exista motivo que, con arreglo a las normas vigentes, justifique tal negativa.
- e) Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- f) No entregar los objetos olvidados o extraviados en el vehículo.
- g) La negativa a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos reglamentariamente exigibles, cuando lo solicite el usuario; así como la alteración o inexactitud de los datos del mismo.
- h) No respetar los horarios de servicio fijados o cualquier otra norma de organización estipulada.
- i) Cometer 4 faltas leves en el período de dos meses, o 10 en el de un año.
- j) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayor distancia, innecesariamente.
- k) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
- l) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio, los viandantes o los conductores de otros vehículos. Así como proferir ofensas verbales o promover discusiones con los pasajeros o Agentes de la autoridad.
- m) La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada.
- n) Recoger viajeros en distinto término municipal.
- o) No acudir a cualquiera de las revisiones ordinarias o extraordinarias de los vehículos.
- p) Confiar a otra persona la conducción del vehículo entregado a su cargo.
- q) Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado o admitir un número superior a éste.
- r) No llevar el portaequipajes libre a disposición del usuario.
- s) No llevar en el vehículo placas con las inscripciones de SP o carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, matrícula del vehículo y licencia.
- t) Colocar publicidad en el vehículo.
- u) No tener en vigor la totalidad de las pólizas legalmente exigibles.
- v) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de autorización que suponga una explotación no autorizada por este Reglamento y las transmisiones fuera de los casos previstos en el mismo.
- w) Exigir en el servicio nuevo importe de bajada de bandera en casos en que el usuario rectifique el término de la carrera o cuando, antes de finalizar, la misma, se apee un acompañante.
- x) No llevar las franjas con los colores del escudo del Municipio en las dos puertas delanteras.
- y) No respetar el turno para la prestación del servicio desde el Aeropuerto de Parayas o no facilitar el intercambio de la tarjeta autorizante.
- z) No estar localizable para la prestación del servicio de guardia nocturno o tener desconectado o inoperativo el teléfono móvil de contacto.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 42.

Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) Darse a la fuga en caso de accidente en que esté implicado.
- d) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.
- e) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- g) Prestar servicios con vehículo no autorizado.
- h) Conducir en los supuestos de suspensión o retirada, en su caso, del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento.
 - i) La conducción del vehículo por quién carezca del permiso municipal de conductor.
 - j) No prestar el servicio en el plazo de los 60 días siguientes a la concesión de la licencia.
 - k) Prestar el servicio en días de descanso.
 - l) Retener cualquier objeto imperecedero abandonado en el vehículo, sin dar cuenta de ello a la Policía Municipal, dentro de las setenta y dos horas siguientes.
 - m) Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación.
 - n) La comisión de delitos calificados como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.
 - o) El fraude del aparato taxímetro o del cuenta kilómetros, o permitir alteraciones o manipulaciones en los mismos, así como accionar o hacer funcionar en el taxímetro otra tarifa que no corresponde a la establecida.
 - p) El incumplimiento, tanto por exceso como por defecto, del descanso semanal y vacaciones y negarse a prestar servicios extraordinarios o de urgencia conforme al artículo 27 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 43.

Las sanciones a imponer por la comisión de faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación por escrito; o suspensión de la licencia por quince días naturales. Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia por plazo mínimo de un año o retirada definitiva de la licencia.

En todos los expedientes sancionadores el Ayuntamiento está obligado a comunicar a los titulares que todas las sanciones que se les impongan a ellos o a sus asalariados, llevan implícita la retirada o suspensión del permiso municipal de conductor, salvo en el caso de la amonestación por escrito. No será necesaria la tramitación de un expediente por infracción leve, sin perjuicio de que la imposición de cualquier sanción por este tipo de falta exija la previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 44.

El procedimiento sancionador, para el caso de infracción grave o muy grave, se incoará por la Alcaldía, que la recibir comunicaciones o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor, y un Secretario que será un funcionario municipal, dando cuenta de todo ello al presunto infractor.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará un Pliego de Cargos, que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para que puedan contestarlo.

Contestado el Pliego de Cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará Propuesta de resolución, a fin de que el interesado, en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

La propuesta de Resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá definitivamente los expedientes disciplinarios incoados e impondrá la sanción correspondiente.

Contra los acuerdos adoptados, cabrán los recursos admitidos en derecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía para proceder a la aplicación de los acuerdos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto regional 57/2000, sobre regulación del servicio en el aeropuerto de Parayas, disponga la Comisión de Organización y Funcionamiento del mencionado servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza para que la totalidad de los taxistas dispongan de vehículo con tonos grises.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previa la tramitación dispuesta en la Ley 7/85, de 2 de abril.

PRECIOS PARA EL AÑO 2024 CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS DE LOS AUTOTAXI.

CONCEPTO	AÑO 2024
Servicios mínimos, Tarifa 1	4,70 €
Servicios mínimos, Tarifa 2	5,95 €
Bajada de bandera, Tarifa 1	1,61 €
Bajada de bandera, Tarifa 2	2,08 €
Km. Recorrido, Tarifa 1	1,10 €
Km. Recorrido, Tarifa 2	1,41 €
Hora de Parada, Tarifa 1	21,43 €
Hora de Parada, Tarifa 2	28,51 €
Bultos y animales	0,77 €
Sábado	Festivo
Suplemento de "2" euros, en horario de entre las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día siguiente, los días 24 y 31 de diciembre. Además, estos mismos días se aplicará a partir de las 15,00 horas, la tarifa "2" del municipio.	Suplemento de 2 Euros

Estas tarifas contemplan un I.V.A. del 10 %.

CVE-2024-994

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Cada modificación de precios, una vez publicados en el BOC, el cuadro de precios aprobados, se incorporará al texto de la citada ordenanza, que se encuentra incluida en el "Tomo de Ordenanzas" en la página Web del Ayuntamiento de Astillero para conocimiento de todos los ciudadanos.

Astillero, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/994

CVE-2024-994

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-998 *Decreto 2/2024, de 9 de febrero, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de Consejeros del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE/39/2016, de 15 de julio (BOC de 1 de agosto), por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 9 de febrero de 2024,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cesan como consejeros titulares don Ricardo Lombera Helguera, doña Mercedes García Pérez, don Javier López Pérez, don José Manuel Callejo Calderón y don Gustavo García García y como consejeros suplentes doña Florentina Alonso Pila, don Fco. Javier Gutiérrez Herrador, don Juan Diego Lucas, doña Vanesa Martínez Saiz y don Fco. Javier Madinabeitia Olariaga y se nombra como consejeros titulares a doña Cristina Montes Barrio, don José Luis Blanco López, doña Ana Esther Cruz González, doña Lucía Serrano Madrazo y don Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla y como consejeros suplentes a doña Marina Rugama Guerrero, don Alberto Hontañón Talledo, doña Elena Cideres Rodríguez, doña Teresa Gómez Vázquez y doña María Antonia Sada Martínez.

Segundo. A propuesta de la organización UGT Cantabria cesa como consejero titular don Martín Calonge Viadero y como consejero suplente doña María Verenciano Benito y se nombra como consejero titular a don Iván Alonso Estalayo y como consejeros suplentes a don Romualdo Gago Manteca y a don Martín Calonge Viadero.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Tercero. A propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria cesan como consejeros titulares don Javier Incera Goyenechea y don Eduardo Ortiz García y como consejeros suplentes don Adrián Setién Expósito y don Antonio Ruiz Fernández y se nombra como consejeros titulares a don julio Arranz Ochoa y a don Ricardo Lombera Helguera y como consejeros suplentes a don Alfredo Casanova Revilla y a don Pedro Diego Hoyo.

Cuarto. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero 2024.

La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/998

CVE-2024-998

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-978 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del régimen jurídica de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, los días 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2024.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento,

Astillero, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2024/978

CVE-2024-978

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-992 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal del 10 al 13 de febrero de 2024, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley,

VENGO A DECRETAR

1º. Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. Vicente Martínez Pérez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, del 10 al 13 febrero de 2024, ambos inclusive.

2º. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2024/992

CVE-2024-992

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2024-1011 *Resolución de Alcaldía 27/2024 de 9 de febrero delegando funciones en el primer Teniente de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la Resolución de la Alcaldía 27/2024 de fecha 9 de febrero de 2024:

"Dado que voy a estar ausente del término municipal desde el día 14 de febrero hasta el 19 de febrero, ambos inclusive, y no poder atender mis funciones como alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Visto el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como los arts. 21.3 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde D. Ricardo Ibáñez Martínez la totalidad de las funciones de la alcaldía en funciones desde el día 14 de febrero hasta el 19 de febrero.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la delegación en el boletín oficial de la provincia y notifíquese al Teniente de Alcalde la presente delegación.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebre".

Valdeolea, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2024/1011

CVE-2024-1011

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-986 *Orden PRE/8/2024, de 9 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1989, Secretario/a Consejero de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2024/02

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2024-986

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-986

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte

Número de puesto: 1989

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 15.534,78 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1989, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2024/02

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2024.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(Código DIR 000006442 - A06004047)

2024/986

CVE-2024-986

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1053 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/189/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Copia del permiso de conducción de la clase B.
- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la

CVE-2024-1053

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/189/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***8317**	CRESPO DEL RIO, SERGIO	42,0000
2.	***7036**	MARTINEZ DELGADO, JORGE	40,4375
3.	***0073**	PEREZ SANTAMARIA, JUAN CARLOS	39,7000

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/189/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Mantenimiento perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
04	3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	2	3	8130,12	COLINDRES
07 17	2715	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B)	2	3	8603,04	SANTANDER
07 17	3432	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D, CS-A) (1)	2	3	9052,20	LAREDO

2T: Trabajo a dos Turnos

T: Turnicidad.

F: Festividad.

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento Singular del Puesto.

- (1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1053

CVE-2024-1053

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1054 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2024-1054

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***2994**	CASARES ALONSO, SERGIO	39,4000
2.	***8905**	FERNANDEZ QUINDOS, GONZALO	38,3750
3.	***2613**	CAYON SAÑUDO, ALFONSO	37,4750
4.	***3224**	GONZALEZ DIAZ, SATURNINO	37,3000
5.	***7222**	HERRERO SALVADOR, ALVARO	36,6950
6.	***3720**	ORTIZ GARCIA, DAVID	36,2000
7.	***4479**	MONTESERIN DIAZ, LUIS DANIEL	36,1000
8.	***5210**	SOLANA ALONSO, IVAN	36,0000
9.	***4794**	CRESPO GUTIERREZ, FRANCISCO	34,8500
10.	***9911**	MARTINEZ MANTECON, MANUEL	34,8250
11.	***3398**	PERNIA GONZALEZ, ANGEL	34,7500
12.	***9408**	RIVERO RENEDO, MODESTO	34,4750
13.	***4451**	DIAZ PRIETO, HECTOR	34,3750
14.	***8436**	FUENTES ORTIZ, DAVID	34,0000
15.	***3858**	LLERA GARCIA, ROBERTO	34,0000
16.	***8627**	RUIZ GONZALEZ, PEDRO LUIS	33,9000
17.	***3789**	FERNANDEZ FERNANDEZ, PAULINO	33,8625
18.	***4796**	HOYOS GONZALEZ, DIEGO	33,5000
19.	***3983**	GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES	33,4250
20.	***3625**	GOMEZ MAROTO, ROBERTO	33,4000
21.	***3781**	COMAS GINEBRA, JORDI	33,3500

CVE-2024-1054

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

22.	***3839**	PERALES GOROSTIAGA, JUAN	33,2750
23.	***3979**	HERRERO AGUIRRE, PABLO	33,2500
24.	***3910**	SAIZ CALVO, ALVARO	33,2000
25.	***0159**	ROMERO FERNANDEZ, JESUS RAMON	33,1375
26.	***3781**	MENDEZ PACHECO, ADRIAN	33,1250
27.	***6083**	LAGO ALVAREZ, RUBEN	33,1000
28.	***4222**	GOMEZ FERNANDEZ, JAVIER	32,8500
29.	***4283**	GUTIERREZ MILLAN, BERTIN	32,6250

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO II						
Convocatoria Orden PRE/152/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
05	1409	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 2
05	1410	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 10
05	1435	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 9
05	1437	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 10
05	1446	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 13
05	1448	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 13
05	1450	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 13
05	1455	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 13
05	1472	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 8
05	1487	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 6
05	1503	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 2
05	1515	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 5
05	1519	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 1
05	1521	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 2

CVE-2024-1054

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

05	1544	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 5
05	1548	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 3
05	1560	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 10
05	1573	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 8
05	1575	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 13
05	1580	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 3
05	1583	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 3
05	1584	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 9
05	1587	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 3
05	1597	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 8
05	1598	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 1
05	1605	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 9
05	1615	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 6
05	1638	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 6
05	1641	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1)	2	2	14.649,96	COMARCA 6

ED: Jornadas de Especial Dedicación
N: Nocturnidad
F: Festividad
CS: Complemento Singular del Puesto
A: Manejo de Autobombas
TC: Transporte de Cuadrilla
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1

Comarca 1: Camaleño, Cillórgo, Peñarrubia, Potes, Tresvieso.
Comarca 2: Cabezón de Liébana, Pesaguero, Vega de Liébana
Comarca 5: Campoo de Suso, Campoo de Yuso, Enmedio, Reinosa, Las Rozas
Comarca 6: Valdeolea, Valdeprado, Valderredible.
Comarca 8: Corvera de Toranzo, Luena, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas.
Comarca 9: Castañeda, Liérganes, Miera, Penagos, Riotuerto, San Roque, Santa María de Cayón, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafufre.
Comarca 10: Arredondo, Ramales, Ruesga, Soba.
Comarca 13: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cartes, Comillas, Herrerías, Mazcuerras, Reocin, Ruiloba, Santillana del Mar, San Vicente de la Barquera, Suances, Udias, Valdágila, Val de San Vicente.

CVE-2024-1054

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1054

CVE-2024-1054

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1055 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La publicación de los puestos de trabajo ofertados servirá de notificación a los ocupantes temporales de los mismos si los hubiera, notificación que tendrá efectos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2024-1055

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***2994**	CASARES ALONSO, SERGIO	46,2000
2.	***3307**	PEREZ BUSTILLO, DAVID	43,6000
3.	***9197**	LOPEZ ALONSO, MANUEL IGNACIO	41,1625
4.	***8317**	CRESPO DEL RIO, SERGIO	40,0375
5.	***4399**	PEREZ MARTIN, FRANCISCO	38,9875
6.	***5346**	MARTINEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	38,6250
7.	***5901**	CASTANEDO ORTIZ, EDUARDO	38,6000
8.	***2347**	CALVO TRUEBA, ROBERTO	38,4750
9.	***9680**	LOPEZ OSORIO, BORJA	38,4625
10.	***3017**	RUMOROSO FERNANDEZ, ERICA ROCIO	38,2000
11.	***9360**	PRIETO ORTEGA, JESUS ALBERTO	38,1250
12.	***9457**	CRESPO PEREZ, VICENTE	38,0875
13.	***4331**	REVUELTA COBO, JUAN CARLOS	37,7250
14.	***6480**	SOLAR FERNANDEZ, ANGEL	37,0625
15.	***2650**	FERNANDEZ BARQUIN, JOSE MANUEL	36,6250

CVE-2024-1055

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/151/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Carreteras perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total complementos	Localidad
04	568	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	CABEZÓN DE LA SAL
04	571	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	CABEZÓN DE LA SAL
04	579	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	VARGAS
04	586	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	ARENAS DE IGUÑA
04	587	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	CABEZÓN DE LA SAL
04	597	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	REINOSA-2
04	606	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	SOBA
04	621	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	SOBA
04	629	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	SOBA
04	650	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	REINOSA
04	656	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	VARGAS
04	665	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	REINOSA-2
04	676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	TAMA
04	4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	REINOSA
04	4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	2	2	6962,40	TAMA

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

CVE-2024-1055

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1055

CVE-2024-1055

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-974 *Orden SAL/8/2024, de 7 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2024-974

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2037P73000001QW

CVE-2024-974

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			DNI	
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.							
	PUESTO AL QUE OPTA							

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Documento nacional de identidad.		
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.		
	c) Titulación académica exigida.		
	d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.		
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 			
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.			
	MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA	
-------	-------	--

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-974

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSSG

CVE-2024-974

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2024-974

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024	RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-979 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAL/29/2023, de 23 de noviembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAL/29/2023, de 23 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de fecha 4 de diciembre de 2023, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2024.
El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAL/29/2023, DE 23 DE NOVIEMBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****7346*	GONZÁLEZ GÓMEZ, JANA

2024/979

CVE-2024-979

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-1004 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/11/2024.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2024-1004

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud
(por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),
el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,
Eduardo Javier Álvaro Díez.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	OBSERVACIONES	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	TARDE/NOCHE	2000P80000004ZR

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ___/___	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs/rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2024/1004

CVE-2024-1004

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-975 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el grupo A subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente 7197/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 189/2024 de 8 de febrero de 2024, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, una (1) plaza de Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el grupo A subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 3 de enero de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base cuarta de la convocatoria, comprendido entre el día 4 de enero al 23 de enero, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante promoción interna, una (1) plaza de Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo, encuadrada en Administración General, Área Técnica, clasificada en el grupo A subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 2 de 3 de enero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANEXO I - Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Cuesta	Paz	Marta	***9410**
02	Fernández	Zamora	Mª Teresa	***5063**

ANEXO II - Relación provisional de solicitudes excluidas

Ninguna

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/975

CVE-2024-975

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-976 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral. Expediente 7198/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 185/2024 de 7 de febrero de 2024, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 de 3 de enero de 2024 en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base cuarta de la convocatoria, comprendido entre el día 4 de enero al 23 de enero, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante promoción interna, tres (3) plazas de Administrativo Recepcionista de Instalaciones Deportivas, encuadrada en Administración General, Área Administrativa, clasificada en el grupo C subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 2 de 3 de enero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Cobo	González	Natalia	***7133**
02	Covarrubias	Brassesco	Beatriz	***6020**
03	Guerra	Díaz	Luis Fernando	***8459**

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	González	Natalia	***8129**	01

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No cumple el requisito establecido en la Base Segunda letra d) de la convocatoria que establece "d) Ser personal laboral fijo integrado en el subgrupo de titulación C2 desempeñando plaza como Recepcionista de Instalaciones Deportivas, Administración General; Área Auxiliar; Denominación: Recepcionista de Instalaciones Deportivas; clasificada en el Grupo C Subgrupo C2 en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el desempeño del cargo".

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/976

CVE-2024-976

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-977 *Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión mediante oposición, por el turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras, Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario. Expediente 7196/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía de 8 de febrero de 2024, considerando:

Que por Decreto de Alcaldía nº 45/2024 de 31 de enero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 28 de fecha 8 de febrero de 2024 se nombró a los miembros del Tribunal Calificador para la provisión mediante oposición, por el turno libre, de una plaza de Jefe/a de Urbanismo y Obras. Arquitecto/a, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A y Subgrupo A1; vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero.

Teniendo en cuenta que la convocatoria para la provisión mediante oposición, por el turno libre, de dos plazas de Policía Local se está realizando al mismo tiempo y los plazos son muy breves entre ambos procesos selectivos, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado del Tribunal, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base sexta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, designando a los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Enrique Alonso Moreno.

Suplente: Pedro de Egaña Barrenechea.

Vocal:

Titular: M^a Soledad Rodríguez Leal.

Suplente: M^a Concepción Santos Terón.

Vocal:

Titular: Eduardo Herrera Liaño.

Suplente: Darío Solana Goitia.

Vocal:

Titular: Angela Nogués Linares.

Suplente: Paula Albors Ferreiro.

CVE-2024-977

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Secretaria:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: Fernando Borrajo del Río.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se acuerda nombrar asesora especialista del Tribunal a:

- Magdalena Pi Martínez.

TERCERO.- Se acuerda fijar como lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio, el día 27 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en el Centro Cívico Leonardo Torres Quevedo, sito en la Calle Leonardo Torres Quevedo 3-5.

El Tribunal, se constituirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado.

CUARTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base quinta de la convocatoria.

Astillero, 8 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2024/977

CVE-2024-977

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-1009 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, con carácter indefinido de la plaza de Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales, mediante contrato laboral especial de alta dirección. Expediente REC/28/2024.*

Por Decreto nº 606/2024, de 7 de febrero, se ha resuelto aprobar las siguientes Bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL CON DESTINO AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES.

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contrato indefinido de la plaza/puesto con denominación Director/a del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales creado por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 6 de noviembre de 2012, puesto de trabajo de personal directivo profesional a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad contractual de personal laboral con relación laboral indefinida de carácter especial de alta dirección, por el procedimiento de concurso en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104 de 31 de mayo de 2022.

La descripción del puesto de trabajo se contiene en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales publicada en el BOC nº 122 de 25 de junio de 2021 en los siguientes términos; retribución fija de 38.432,94 € divididos en 14 pagas al que, en su caso, se le sumará una retribución variable del 10%, esto es, 3.843,2 €, constitutivo de una retribución en principio no garantizada y sujeta al cumplimiento de objetivos establecidos y evaluados anualmente por el Consejo Rector, con dedicación exclusiva y disponibilidad total que en ambos casos será de 24 horas, de acuerdo a las exigencias que el puesto a ocupar suponen y con los descansos previstos en la Ley, puesto de trabajo a proveer mediante empleado público de Grupo A1 o asimilado de cualquier Administración pública o un profesional del sector privado, con titulación universitaria superior en Ciencias de la Salud, o Ciencias Sociales o Jurídicas, en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional y la preceptiva formación complementaria específica. La designación será conforme a criterios de idoneidad, mediante procedimiento sometido a principios de publicidad y concurrencia. El régimen jurídico aplicable al contrato de trabajo será el previsto para la relación laboral de carácter especial de alta dirección (RD 1382/1985, de 1 de agosto).

El contrato de trabajo se celebrará por escrito, bajo la expresa denominación de contrato de personal con relación laboral indefinida de carácter especial de alta dirección, y deberá contener la identificación de las partes, objeto, retribución convenida (con especificación de sus distintas partidas en metálico o en especie), y demás cláusulas según RD 1382/1985. En el contrato se consignará expresamente un periodo de prueba cuya duración será la que estipule el mismo.

En cuanto a la duración del contrato, tendrá una duración de carácter indefinido, y además, puesto que la relación laboral de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, será causa de extinción del contrato la falta de esa confianza.

Asimismo, el contrato podrá extinguirse por las causas de cese previstas en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985.

CVE-2024-1009

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Cuando el citado texto legal contenga remisiones a la indemnización pactada en contrato, en todo caso se entenderá la cantidad a la que ascienda una mensualidad ordinaria.

El plazo de preaviso en caso de extinción del contrato será, como mínimo, de tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del citado Real Decreto 1382/1985.

Se producirá la extinción del contrato, en todo caso, cuando concurra muerte, jubilación o declaración de incapacidad permanente del directivo, pérdida de la nacionalidad que tuviera a la firma del contrato salvo que simultáneamente obtenga la de otro estado miembro, y por la imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, que tuviere carácter firme, sin que, por su propia naturaleza, en ninguno de estos supuestos resulte de aplicación ningún plazo de preaviso.

Las funciones a desarrollar serán las previstas para el puesto de Director/a en los Estatutos del Organismo Autónomo Local y las que expresamente se prevean en el contrato o sean encomendadas por la Presidencia del Organismo Autónomo o persona en quien delegue.

El resto del clausulado contractual será fijado por mutuo acuerdo de las partes, en presencia del/de la Secretario/a del Organismo Autónomo Local, que velará por su legalidad y sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a la normativa o legislación vigente que resulte de aplicación a la contratación de obligaciones de cualquier naturaleza por las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de gestionar las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales es el responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <http://www.castro-urdiales.net>. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de título universitario superior en Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales o Jurídicas, con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Haber realizado una formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, así como en dirección y gestión de Centros de Atención. Dicha formación en su conjunto será, al menos, de 300 horas, deberá justificarse con los correspondientes diplomas de asistencia, y haber sido impartida en Centros oficiales de formación, tales como universidades, cámaras de comercio, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales u otros debidamente homologados de conformidad con la normativa aplicable a la dirección de centros de esta naturaleza radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Ostentar la condición de empleada o empleado público grupo A1 o asimilado de cualquier Administración Pública o la de profesional del sector privado, que acrediten, en cualquiera de los casos, la posesión de una experiencia laboral previa en dirección de Centros Geriátricos de cinco años.

g) Poseer Carnet de conducir B1 o su equivalente en la Normativa Europea, y disponibilidad sobre un vehículo.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y conservarlos durante todo el periodo de contratación, salvo el requisito relativo a la letra e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a puesto objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidad del cargo.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, así como, el previsto para los altos cargos de la Administración General del Estado.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

QUINTA.- Gestión del proceso selectivo

La gestión del proceso selectivo se llevará a cabo por el órgano administrativo con competencias en materia de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Una vez formulada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, la totalidad de la posterior gestión se realizará separada e independientemente por el órgano administrativo con competencias en materia de personal en el Organismo Autónomo Local, decayendo la encomienda del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Asimismo, cualquier trámite, vicisitud o controversia que surja con posterioridad será tramitada y resuelta por el Organismo Autónomo Local sin que la persona aspirante pueda trasladar de un Ente a otro cuantas cuestiones surjan al amparo de la contratación. Caso de producirse, el Ente al que se dirija lo remitirá al competente.

SEXTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal de Castro Urdiales. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido, con la documentación en formato digital en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En la solicitud las personas aspirantes deberán efectuar Declaración Responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia, en la que junto con los datos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, se acompañará impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo A del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net. El pago podrá realizarse con tarjeta bancaria por medios electrónicos a través de la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en la sección:

OFICINA VIRTUAL / AUTOLIQUIDACIONES / CREAR NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN / AUTOLIQUIDACIONES TASAS POR DERECHO DE EXAMEN / GRUPO O SUBGRUPO EQUIVALENTE A.

En caso de incidencia técnica, podrán solicitar "carta de pago" para el abono de la Tasa por Derechos de Examen en la dirección de correo electrónico rentas@castro-urdiales.net.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Asimismo, junto con la instancia deberá acompañarse copia simple de: Curriculum Vitae, informe de vida laboral actualizado o, en su caso, contratos de trabajo o actas de toma de posesión de cargos públicos, Certificado Médico Oficial, documentos acreditativos de los méritos de la Base Octava. La persona aspirante podrá anexas, potestativamente, un folio adicional en el que ofrezca las explicaciones o informaciones que considere para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado, u otros extremos que estime aclarar en relación con el puesto.

Los requisitos a los que se refiere la Base segunda se acreditarán mediante declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin necesidad de aportar copia simple, salvo del relativo al apartado e) relativo a la formación complementaria, que deberá acreditarse en la fecha de la propuesta de contratación.

CVE-2024-1009

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado documentalmente en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999 y, en todo caso, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SÉPTIMA.-Admisión de las personas aspirantes y lugar de las publicaciones.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales (enlace Organismo Autónomo Residencia) Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de las instancias presentadas. Transcurrido este plazo, la Presidencia del Organismo Autónomo, o persona en quien haya delegado, aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Calificador y el cronograma de celebración del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, Sede Electrónica.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- 1.- Realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de pago encontrándose obligado a ello.
- 2.- Presentación de la instancia fuera de plazo.
- 3.- La falta de presentación de la declaración jurada en plazo.

Se entenderán como subsanables:

1.- Falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.

2.- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán objeto de publicación, a efectos legales, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la Sede Electrónica del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

OCTAVA.-Tribunal Calificador.

Presidente/a: Ejercerá la Presidencia un/a funcionario/a de carrera nombrado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Secretario: El del Organismo Autónomo Local o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera nombrados/as por la Presidencia del Organismo Autónomo Local, o persona en quien haya delegado.

Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los titulares. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria (Licenciatura o equivalente) lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto. En causa de ausencia de la persona que ejerza la presidencia o la secretaría, y de sus suplentes, cualquier vocal podrá actuar como tal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría primera. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos asesores especialistas y personal de apoyo, en su caso.

NOVENA.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase consistente en valoración de los méritos presentados, la puntuación máxima será de 40 puntos.

La valoración de los méritos se regirá por los siguientes criterios:

— En caso de servicios por cuenta ajena, cuando exista discordancia entre contrato laboral o acta de toma de posesión e informe de vida laboral, prevalece este último documento (sólo se computarán servicios en los Grupos de cotización 1 y 2). Los servicios por cuenta propia se acreditarán aportando adicionalmente alta en el correspondiente epígrafe profesional.

— En caso de diplomas o certificados acreditativos de formación que no contengan referencia a duración en horas o en días, o sea objetivamente ilegible, se otorgará la puntuación mínima.

— Los títulos, diplomas o permisos sujetos a duración y que no se encuentren en vigor, no serán valorados

— Los documentos expedidos por entidades extranjeras o, siendo españolas, consten en idioma distinto del castellano, deberán acompañarse de la debida traducción al castellano, no valorándose en caso contrario.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos, cuya relación con las funciones del puesto previstas en los Estatutos del Organismo Autónomo o con el ámbito de la dependencia será apreciada por el Tribunal:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Apartado 1.- Experiencia laboral en Dirección de Centros Geriátricos (excluidos los cinco años considerados requisito de acceso); se otorgará 1 punto por año de servicio en Centros Geriátricos Públicos y 0,6 en Centros Geriátricos Privados y/o Concertados. Se otorgarán 0,6 puntos por año en Centros de Día para mayores, de naturaleza pública o privada, y en gestión de Viviendas Asistidas para adultos mayores. Se otorgarán 0,6 puntos por año en experiencia laboral acreditada en Centros Psiquiátricos (psicogeriátricos) de naturaleza pública o privada si fueran exclusivamente para mayores.

Si el centro en el que se acredite la experiencia no radica en territorio español, deberá acompañarse documento oficial regulador del mismo. El Tribunal podrá recabar de las personas aspirantes cuanta información precise respecto del objeto social del centro de que se trate.

Apartado 2.- Formación y perfeccionamiento; acciones formativas cursadas o impartidas relacionadas con (si se trata de sucesivas ediciones impartidas de un mismo curso, solo se valorará la primera);

- Hasta 50 horas: 0,1
- De 51-100 horas: 0,2
- De 101-150 horas: 0,3
- De 151-200 horas: 0,4
- De 201-250 horas: 0,5
- De 251-300 horas: 0,6
- De 301 en adelante: 0,7

Si la formación estuviera además de, relacionada con las funciones del puesto o el ámbito de la dependencia, con las siguientes materias, se adicionara 0,01 puntos a la puntuación del apartado 2:

- Dirección pública o privada.
- Derecho Administrativo General.
- Acreditación de Centros de Servicios Sociales.
- Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- Organización y Calidad.
- Gestión pública y procedimiento administrativo local.
- Gestión económica local.
- Gestión de recursos humanos.
- Sociología de la empresa pública.
- Dependencia (personas de la 3ª edad).
- Formación sanitaria en los procesos de cuidado y enfermedad de mayores.

En ningún caso se valorarán cursos o estudios pertenecientes a la carrera universitaria o formación exigida como requisito de acceso.

DÉCIMA.- Calificación.

El proceso selectivo será calificado con la suma de la puntuación obtenida en el mismo. El Tribunal determinará, con carácter previo, cuál es la puntuación mínima para su superación.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y pagina web municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Propuesta de contratación y firma del contrato laboral.

Una vez realizado el proceso selectivo se publicará una eventual lista que ordenará en la misma a los/las aspirantes que lo hayan superado, tras lo cual, se efectuará propuesta de contratación a favor de quien figure en la misma en primer lugar, quien deberá aportar, ante el Registro General del Organismo Autónomo Local Residencia de Castro Urdiales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se le realice la notificación de la citada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1º. Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente y del carnet de conducir B1.

2º. Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo, acreditación de la formación complementaria, y de los documentos aportados a la fase de concurso, todo ello compulsado.

3º. Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4º. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5º. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.

6º. Declaración jurada de poseer disponibilidad sobre un vehículo.

7º. Certificado médico Oficial (lugar de obtención del impreso: Colegios Oficiales de Médicos y algunas farmacias) o compromiso de sometimiento a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud del Organismo Autónomo Local.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Tras la finalización del plazo señalado se remitirá la documentación obtenida relativa a la formación complementaria al Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) en aras de que determine si el/la aspirante reúne los requisitos de dicha formación exigidos en las presentes Bases.

En caso de que el ICASS determine que la persona aspirante no reúne dicha exigencia, se procederá de igual forma con quien figure en la siguiente posición en la lista publicada y así sucesivamente, declarando desierto el proceso cuando ninguno/a de los/as aspirantes reúna, de acuerdo con el ICASS, el requisito de la formación complementaria exigido en las presentes Bases.

La persona aspirante con el/la cual se realice la propuesta de contratación podrá realizar una propuesta de clausulado al clausulado del contrato planteado, tras lo cual podrá ser requerido/a para aclaraciones en relación con la misma. En caso de discrepancia, se resolverá a favor de la propuesta de clausulado de contrato efectuada por la Administración.

El/la aspirante deberá suscribir el contrato de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le fuera notificada la propuesta de contratación, plazo que solo podrá ser expresamente suspendido por la Administración, un máximo de 15 días, con ocasión de la redacción del clausulado del contrato. Si el aspirante no suscribiera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anuladas todas sus actuaciones. Y se procederá del mismo modo con el segundo aspirante.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El/la aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento/a de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DÉCIMO SEGUNDA.- Ley reguladora del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/1984, de 2 de agosto, R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común salvo que, por su concreta naturaleza, correspondiere su conocimiento al orden social.

Castro Urdiales, 8 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín,

2024/1009

CVE-2024-1009

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-989 *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Enfermero/a. Expediente ADR/295/2023.*

Por Decreto n.º 266/2023, de 18 de diciembre, se ha resuelto aprobar las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE CASTROURDIALES DEL AÑO 2021. CATEGORÍA PROFESIONAL ENFERMERO/A.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y provisión en propiedad de 1 plazas de PERSONAL LABORAL FIJO CATEGORÍA PROFESIONAL ENFERMERA que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución del Presidente del OAL Residencia Municipal de Castro Urdiales, número PCR/231/2021 de 22 de diciembre de 2021, cuyas características son:

PERSONAL LABORAL.

Código pto.: L3-3.

Nombre: Enfermera.

Cupo General: 1.

Reserva personas con discapacidad: 0.

Total plazas: 1.

Desarrollará las funciones que se detallan en el punto 3 del artículo 27 del convenio colectivo de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, (BOC n.º 12 de 20 de enero 2016).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el título de Grado en enfermería o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia, junto con los datos a que hace referencia el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá relacionarse de manera individualizada cada uno de los méritos alegados, y se acompañará justificativo acreditativo de encontrarse, en su caso, en situación de desempleo y no percibiendo prestación alguna por desempleo, certificaciones, justificantes o documentos acreditativos de todos los méritos que se aleguen, así como, impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen debidamente cumplimentado (se marcará la casilla Grupo B/A2 del impreso) que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante presentación de contrato laboral o documento de toma de posesión del cargo junto con Informe de Vida Laboral actualizado, en copias simples. No será valorado ningún mérito enumerado por el aspirante en su instancia que no haya sido acreditado documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias o de subsanación.

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna en los términos previstos en la Ordenanza municipal aplicable, lo que deberá ser acreditado en el momento de la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 38/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

2. Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad son:

— Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

— Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se deberá constituir el Tribunal para valorar la fase de concurso. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera nombrado por la Presidenta de la Residencia Municipal.
Vocales: Tres funcionarios de carrera nombrados por la Presidenta de la Residencia Municipal.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Local "Residencia Municipal" o funcionario municipal en quien delegue, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se guardará el principio de paridad.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del proceso.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, sin que la fase de concurso pueda representar más de un 40% de la calificación total del proceso. La utilización de este sistema selectivo encuentra su motivación en la especificidad de los trabajos a realizar en una residencia de 24 horas, para cuyo desempeño se precisa verificar una previa experiencia profesional, así como, una cualificación profesional adicional a la exigida para el acceso, que garantice de alguna forma la minoración o la inexistencia de errores en el desempeño de los puestos de trabajo, habida cuenta de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas destinatarias de este servicio residencial, normalmente mayores y personas afectas de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales por razón de su edad o de otros factores. Motivación que impone a la Administración la obligación no sólo legal, sino moral, de dotarse de los mejores profesionales.

El proceso selectivo constará por tanto de dos fases, una fase de concurso y otra de oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

FASE DE CONCURSO:

En la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo, pudiendo alcanzar la puntuación máxima de 40 puntos:

Experiencia profesional: Máximo 40 puntos.

Por la prestación de servicios como Enfermera o equivalente al servicio de una Administración Pública o de una entidad privada en un centro de atención a personas de la tercera edad, (1 punto por año trabajado) o su equivalente siendo la fracción mínima un mes. La determinación de las categorías laborales/funcionariales o profesiones que se consideren equivalentes corresponderá al Tribunal.

LA FASE DE OPOSICIÓN consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes; una de carácter teórico, tipo test, otra de carácter práctico que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose la fase de oposición hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida para cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio teórico tipo test.

El ejercicio consistiera en un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre los contenidos del temario que figura como Anexo III, que deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico por escrito o funcional, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El Órgano de selección deberá determinar y publicar, con carácter previo a la celebración de la prueba práctica, aquellas acciones del/la aspirante que puntúen negativamente, así como, aquéllas que puntúen positivamente y aquellas que puedan implicar el suspenso automático, si las hubiere. Así mismo, el Órgano de selección tratará, en la medida en que la naturaleza del ejercicio diseñado lo permita, de dividir éste en ítems, fases o apartados, otorgando a cada uno una subpuntuación del total, determinando el valor o desvalor de los apartados dejados en blanco o contestados exiguamente, el número y clase de faltas de ortografía determinante del suspenso, etc., con el fin de dotarse de un sistema de puntuación del ejercicio de la mayor seguridad jurídica y objetividad.

Quien ejerza la función de secretaría incorporará al acta de preparación de este ejercicio el supuesto o supuestos prácticos con las respuestas que el órgano de selección considerará correctas y las que aceptará como alternativas, si las hubiere, con la debida puntuación de unas y otras. Esta plantilla o dictamen será objeto de publicación tras la realización del ejercicio y antes de la revisión del ejercicio por las personas aspirantes.

SÉPTIMA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase del concurso y la oposición. En caso de existir empate, se resolverá de la siguiente forma: en primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso, en segundo lugar se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos y pagina web municipal.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidenta de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidenta del OAL a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Bolsa de Trabajo.

Formarán parte de la lista de espera o bolsa de empleo quienes superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características y prevea la creación de lista de espera o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas, contrarias a la finalidad de su creación. La presente Bolsa deja sin efecto cualquier otra anterior.

El llamamiento de los/las integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación, comunicándose telefónicamente la resolución de nombramiento en la que se otorgará un plazo para la toma de posesión, extendiéndose en el expediente diligencia de constancia por el personal actuante, tanto para la cobertura de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura mediante personal fijo como por cualquiera de los tipos de contrato de duración determinada que se prevean en la normativa.

El llamamiento telefónico se efectuará por dos ocasiones, en días laborables, de lunes a viernes, y horarios distintos y, de no resultar posible la comunicación, se entenderá cumplimentado el trámite efectuándose idéntico procedimiento con el siguiente aspirante, manteniendo el llamado su lugar en la Bolsa.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado/a por encontrarse en situación de baja médica o permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. El cese voluntario del/a candidato/a nombrado/a supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas. Para cualquier tipo de nombramiento siempre comenzará el llamamiento por quien figure en primer lugar en la bolsa en ese momento.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Si un candidato/a nombrado tuviera suscrito un contrato con el Organismo Autónomo Local para cubrir una sustitución (llámese bajas o vacaciones), durante su vigencia se podrá ofertar por una sola vez, una mejora de empleo para la cobertura de una vacante o un contrato de relevo, desde la misma o diferente bolsa derivada de procesos selectivos de oferta de empleo público.

La jornada será a tiempo parcial o a tiempo completo, en función de las necesidades objetivadas en la Memoria justificativa del nombramiento o las que sobrevengan y sean objetivadas en la misma forma.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del OAL "Residencia Municipal", previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Castro Urdiales, 19 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Tablon_ver_doc.aspx?id=752.

ANEXO II

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA ENFERMERA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

CVE-2024-989

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 3.- La organización Municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los organismos autónomos locales. Organización de la Residencia Municipal.

TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo.

TEMA 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 6.-Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 7.-Prevención y promoción de la salud: Concepto detección precoz de problemas de salud: concepto. Prevención de accidentes en el paciente.

TEMA 8.-Salud Laboral: La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 9.-Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado

TEMA 10.-Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

TEMA 11.-Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

TEMA 12.-Valoración y cuidados de enfermería a las personas con problemas endocrinológicos. Patologías. Procedimientos y técnicas de enfermería.

TEMA 13.-Muestras biológicas: Concepto de muestra, diferentes tipos de muestras biológicas. Procedimiento de toma de muestras, manipulación, transporte y conservación. Fase preanalítica y recogida de muestras.

TEMA 14.-Definiciones y consideraciones terminológicas básicas: actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional, AVD básicas, AVD instrumentales. Valoración funcional del anciano. Escalas.

TEMA 15.- Atención al enfermo de salud mental. Teorías, trastornos. Técnicas de inmovilización.

TEMA 16.-Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

TEMA 17.-Valoración de enfermería y cuidados a personas con problemas neurológicos: ACVA, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso.

TEMA 18.-Inmunizaciones: concepto. Vacunas: tipos, conservación y almacenamiento. Educación para la salud: concepto y técnicas didácticas.(Test tema 4 sergas auxiliares.

TEMA 19 Gestión de residuos sanitarios: clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.

TEMA 20.-Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 21.-Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

TEMA 22.-Alimentación y nutrición (I): concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas.

TEMA 23.-Alimentación y nutrición (II): Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

TEMA 24.-Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

TEMA 25.-Atención y cuidados a la persona anciana. Concepto de ancianidad, cambios físicos asociados al envejecimiento. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano/a dependiente. Escalas de valoración del cuidador.

TEMA 26.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas gastrointestinales. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 27.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema renal y urinario. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 28.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema neurológico. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 29.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas cardiocirculatorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 30.-Constantes vitales: concepto. Procedimientos de la toma de constantes vitales gráficos y registro. Balance hídrico.

TEMA 31.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas respiratorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 32.-Aplicación local de frío y calor: indicaciones. Efectos sobre el organismo. Procedimientos precauciones.

TEMA 33.-La preparación del paciente para exploración. Posiciones anatómicas, materiales médico quirúrgico de utilización más común. Pruebas diagnósticas. Atención pre y post operatoria.

TEMA 34.-Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema músculo-esquelético. Patologías. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 35.-El paciente encamado: atención de Enfermería ante Úlceras (UPP). Cambios posturales. Posiciones anatómicas. Indicaciones. Cuidados y tratamientos.

TEMA 36.-Valoración de Enfermería en pacientes infecto-contagiosos. Prevención de enfermedades transmisibles. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 37.-Actuación de Enfermería ante: Quemaduras, Lesiones producidas por electricidad, Ahogamiento.

TEMA 38.-Actuación de Enfermería ante: Politraumatismos y Traumatismo craneo-encefálico.

TEMA 39.-Actuación de Enfermería ante: Contusiones, Esguinces, Luxaciones, Fracturas.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TEMA 40.-Hemorragias. Clasificación. Actuación de Enfermería ante hemorragias. Shock. Tipos de heridas.

TEMA 41.-Salud mental. Patologías. Atención y cuidados de enfermería.

TEMA 42.-Actuación de Enfermería ante Parada Cardiorrespiratoria. Reanimación Cardiopulmonar básica. Definiciones y medidas de actuación urgencias y emergencias concepto OVACE.

TEMA 43.-Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos.: clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyudantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

TEMA 44.-Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de Alzheimer y otras demencias. Valoración de la situación familiar y social.

TEMA 45.-Atención de Enfermería al paciente terminal. Cuidados paliativos del enfermo terminal. Apoyo a los familiares frente al dolor y la muerte.

TEMA 46.-Técnicas de Enfermería. Sondaje vesical: objetivo. Material necesario. Metodología. educación del paciente y de la familia.

TEMA 47.-Técnicas de Enfermería. Sondaje nasogástrico: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

TEMA 48.-Medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración definición y tipos. Puntos de elección. Técnicas más frecuentes. Calculo de dosis.

TEMA 49.-Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Condiciones de conservación de los medicamentos.

TEMA 50.-Anestesia local. Indicaciones. Tipos de administración: Infiltración local, Bloqueo de campo, Troncular, por congelación.

[2024/989](#)

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-853 *Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, y que sustituyen a las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 13 de diciembre de 2023.*

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, y que sustituyen a las bases publicadas en el BOC nº 237, de 13 de diciembre de 2023.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2024, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, y que sustituyen a las bases publicadas en el BOC nº 237, de 13 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 83, de fecha 2 de mayo de 2023, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo: C/C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Clase/Categoría: Auxiliar, Nivel: 17; Denominación: Auxiliar de Apoyo a Secretaría, Atención pública y Registro (nº. 6 RPT); Nº de vacantes: 1; Sistema de selección: Oposición libre; Funciones encomendadas:

- Colaboración y apoyo a Secretaría en procedimientos de contratación electrónica.
- Asistencia como ayudante del Secretario en Mesas de contratación electrónica.
- Gestión del cumplimiento de obligación de información sobre contratos (TCU, registro de contratos y Plataforma de contratación).
- Remisión telemática de Actas de Órganos de Gobierno a la administración estatal y autonómica.
- Colaboración y apoyo a Secretaría en el mantenimiento y actualización de contenidos del Portal de Transparencia.
- Actualización y mantenimiento de catálogo de trámites en Sede Electrónica.
- Colaboración y apoyo a Secretaría en relación con la preparación, diligencias y remisión de expedientes a los Juzgados y otros organismos.
- Tramitación de expedientes relacionados con daños derivados de catástrofes o accidentes naturales.
- Atención e información al público, tanto presencial como telefónica o electrónica.
- Atención al público en la consulta de expedientes, acceso a información de documentos, etc., relacionados con su ámbito.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- Manejo de programas informáticos propios de los cometidos del ámbito de sus tareas.
- Colaboración y sustitución a compañeros en casos de ausencia, enfermedad, etc.
- Archivo de documentos y tareas derivadas de ordenación de sus expedientes.
- Atención al Registro de documentos (entrada y salida de documentos) tanto presencial como electrónico.
- Otras tareas análogas o complementarias de las anteriores.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, conforme al modelo de Anexo II de las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta; se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Comillas, en la dirección <https://comillas.sedelectronica.es>; CATÁLOGO DE TRÁMITES/TRÁMITES DESTACADOS/Selección de Personal y provisiones de Puestos.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación ya que, en caso contrario, serán descalificados:

- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de Titulación.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://comillas.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer entre los miembros del citado órgano.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

La oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La oposición puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Respecto a los aspirantes que acrediten discapacidad; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

— PRIMER EJERCICIO (10 puntos máximo):

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario (Anexo I), durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas correctas se calificarán con 0,2 puntos y las erróneas se penalizarán negativamente con 0,1 puntos.

Se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para aprobar será de 5 puntos.

— SEGUNDO EJERCICIO (10 puntos máximo):

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos prácticos, en espacio limitado para la respuesta, que versará sobre alguna de las materias del temario (Anexo I) y que estarán relacionados directamente con las funciones del puesto descritas en la cláusula primera de las bases, valorándose la capacidad y formación general, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en este ejercicio será de 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para aprobar. Cada supuesto se puntuará atendiendo a su dificultad o extensión, por lo que los mismos no se valorarán, necesariamente, con la misma puntuación.

— TERCER EJERCICIO (10 puntos máximo):

Se medirán las habilidades y aptitudes de los aspirantes para el manejo de plataformas informáticas incluidas en el temario (Anexo I).

Tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

El Ayuntamiento proveerá los medios informáticos necesarios.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación total y definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

La puntuación total y definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuvo en el tercer ejercicio.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor puntuación obtuvo en el primer ejercicio.
- De no poderse deshacer el empate, se dirimirá a suertes mediante sorteo en sesión pública.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta y elevará dicha proposición a la Alcaldía.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se le comunicara la propuesta del nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditara dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En caso de que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcadesa-Presidenta deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez notificado el nombramiento, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de quince días. Cuando suponga cambio de localidad de residencia, este plazo será de un mes.

El Tribunal de Selección no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plaza convocada, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan la citada limitación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de la persona propuesta antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato en la lista y así sucesivamente.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Bolsa de Trabajo.

Se creará una bolsa de trabajo, que se hará pública, con la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para sustitución de personal, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la bolsa, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por riguroso orden de puntuación.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y el llamamiento se efectuará por teléfono y/o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Comillas.

En caso de realizarse la llamada mediante contacto telefónico se efectuará mediante dos llamadas telefónicas. Si no fuese posible localizarle, el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si rechaza la oferta de empleo o no contesta en el plazo de 24 horas pasará al final de la lista, salvo que manifieste su intención de ser excluido de la bolsa de trabajo.

Si el aspirante llamado justifica la imposibilidad de su incorporación por estar en alguna situación de las mencionadas en la base duodécima, una vez quede acreditada tal situación, permanecerá en la lista en el mismo lugar.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Si, de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente los cumpla.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, pudiendo realizarle una nueva oferta de trabajo si le corresponde por turno, salvo que la figura contractual que correspondiera no se le pudiera aplicar, en cuyo caso se le ofrecerá al siguiente de la lista.

Cualquier interesado integrante de la bolsa de trabajo podrá consultar en qué posición ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

Los archivos y registros de la bolsa de trabajo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia en tanto no se cree otra de igual plaza a la que se convoca, quedando sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, una vez que se cree esta.

DÉCIMA. Actualización de datos por los aspirantes.

Será obligación de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, comunicar sus datos para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

UNDÉCIMA. Renuncias.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

DUODÉCIMA. Causas de bajas del personal integrante de la bolsa.

Será causa de baja en la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Considerándose rechazo la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido en las bases.

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo, desapareciendo el candidato de todos los listados en los pudiera estar incluido.

La no superación del periodo de prueba o de prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, quedando excluido de la misma en caso de no superación del periodo de prueba o de prácticas en un segundo puesto de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la bolsa de trabajo, ni supondrá alteración en el orden obtenido, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el

CVE-2024-853

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comillas, 2 de febrero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Noceda Llano.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO I
TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. La función pública local y su organización.

Materias específicas:

Tema 6. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. El procedimiento administrativo II: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Concepto de documento. Formación del expediente. Bandeja SIR. Registro electrónico. Notificaciones electrónicas.

Tema 8. El procedimiento administrativo III: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 9 El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos-Nulidad y Anulabilidad. Notificación. Publicación.

Tema 10. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 12. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos.

Tema 13. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación, criterios.

Tema 14. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. El contrato menor.

Tema 15. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 16. La Plataforma de Contratación del Sector Público: Funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público como perfil del contratante, preparación de la licitación, convocatoria y publicación de anuncios, proceso de licitación y adjudicación.

Tema 17. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación. Gestor de expedientes.

Tema 18. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Tema 19. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 20. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 21. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

Tema 22. La comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Comunicación oral y telefónica. Atención al Público.

Tema 23. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, Estructura y Contenido.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Datos del/de la solicitante:
Apellidos y Nombre: DNI
Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre o Razón Social: DNI o CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Dirección: C.Postal: Municipio:
Provincia: Teléfono: Correo electrónico
Expone / Solicita:
<p>EXPONE:</p> <p>1.- Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, conforme a las bases publicadas en el Boletín oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas.</p> <p>2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.</p> <p>3.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.</p> <p>4.- Que declara bajo promesa o juramento, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.</p> <p>5.- Que se compromete, en caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.</p> <p>6.- Que, en su caso, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios siguientes:</p> <p>_____</p> <p>7.- Que acompaño la siguiente documentación junto con la presente Instancia (Anexo II):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> -Fotocopia del documento nacional de identidad. <input type="checkbox"/> -Fotocopia de Titulación Académica. <input type="checkbox"/> -Certificado de discapacidad, en su caso. <p>Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA: Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.</p>
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
<p>He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas</p> <p>Información básica sobre protección de datos</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</p>

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta

En Comillas, a de..... de 20.....
Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas

2024/853

CVE-2024-853

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2024-987 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto de Valderredible.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Valderredible, el próximo 16 de junio de 2024, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas las personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales. Acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI compulsada.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no está procesado o inculcado de delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- Actividad profesional a la que se dedica.
- Edad del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político.

c) Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Valderredible, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2024/987

CVE-2024-987

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-981 *Orden ISO/1/2024, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

El artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, dispone que las Consejerías y los organismos autónomos establecerán, en el ámbito de sus competencias, las normas reguladoras de los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, prevé que las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer en el ámbito de sus competencias, mediante orden, el sistema de anticipos de caja fija que regula el mismo. Y que dichas normas deberán modificarse cuando fuera necesario introducir conceptos presupuestarios o límites de gasto diferentes a lo establecido en las mismas.

En aplicación de estas previsiones legales, con fecha 10 de octubre de 2023 se publicó en el BOC la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La publicación de la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, en la que se establece el presupuesto de la Consejería y los programas de gasto utilizados hace necesario adaptar la actual orden de anticipos de caja fija.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006 y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. - Modificación de la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Se modifica el artículo 6 de la Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que queda redactado de la siguiente forma:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

"Artículo 6.- Límites cuantitativos.

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 260.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, el presupuesto vigente total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2024, para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asciende a 2.643.643 €, pudiendo ser de aplicación este límite en ejercicios sucesivos siempre que se respete los límites que correspondieran a cada anualidad.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la habilitación número 1 dispondrá de la cantidad de 100.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 231M, 231E, 232A, 232B, 232D, 144A y 140A con excepción del subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda", al que solo se podrán aplicar pagos mediante anticipo de caja fija referentes a gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, edictos, subastas o supuestos similares."

DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/981

CVE-2024-981

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2024-1036 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	775.168,38
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.002.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	223.822,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.126.391,26

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	596.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	462.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	811.441,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	171.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.126.391,26

CVE-2024-1036

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Potes

Personal Funcionario

- A. Escala de Habilitación de Carácter Estatal
 - a. Subescala de Secretaría – Intervención:
1 plaza Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 26
(cobertura Interina)
- B. Escala de Administración General
 - a. Subescala Auxiliar:
1 plaza Grupo D. Nivel de Complemento de Destino 12
(cubierta)
- C. Escala de Administración Especial
 - a. Subescala de Servicios Especiales
Clase: Policía Local
Agentes: 2 plazas. Grupo C. Nivel de complemento de
Destino 14
(1 plaza cubierta y 1 plaza vacante)

Personal Laboral

- Auxiliar Administrativo de Administración General: 1 Plaza cubierta
- Servicios Múltiples. Peones: 3 plazas
 - o (2 plazas cubierta y 1 plaza vacante)
- Peón de Servicios de abastecimiento y saneamiento: 1 plaza vacante
- Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: 1 plaza cubierta
- Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: 1 plaza cubierta
- Limpiadora dependencias: 1 plaza cubierta
- Personal Polideportivo Municipal: 7 plazas cubiertas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 12 de febrero de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/1036

CVE-2024-1036

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2024-1025 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 9 de febrero de 2024, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Advertido error en anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, publicado el 9 de febrero de 2024, en BOC número 29, con CVE 2024-794, procedemos a detallar la corrección:

En el "Total presupuesto ingresos" que aparece en la tabla de previsiones de ingresos,

— Donde dice:

"28.198,18"

— Debe decir:

"25.198,18"

Barcenilla de Piélagos, 12 de febrero de 2024.

La presidenta,

María Blanca Irigoyen Gómez.

2024/1025

CVE-2024-1025

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2024-991 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban, 9 de febrero de 2024.

El presidente,

Valerio Rodríguez Juárez.

2024/991

CVE-2024-991

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

CVE-2024-1002 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2020 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de San Esteban para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Esteban, 9 de febrero de 2024.

El presidente,

Valerio Rodríguez Juárez.

2024/1002

CVE-2024-1002

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

CVE-2024-1010 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Tudanca para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00	0,00
	Total	1.500,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00	0,00
	Total	1.500,00	0,00

Tudanca, 9 de febrero de 2024.

El presidente,

José Carlos Fernández Rodríguez.

2024/1010

CVE-2024-1010

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2024-985 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villapresente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 2 de fecha 3 de enero de 2024 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20. 1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2024

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		7.023,66
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		5.350,00
		TOTAL	12.523,66

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		3.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		9.073,66
		TOTAL	12.523,66

Villapresente, 9 de febrero de 2024.

La presidenta,

Margarita Martínez Villegas.

2024/985

CVE-2024-985

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-935 *Resolución de la alcaldía de 7 de febrero de 2024 sobre modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 in fine de la vigente de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio, por resolución de fecha 7 de febrero de 2024 se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción de la tarifa contenida en el artículo 7, apartados 6 y siguientes; siendo el nuevo texto modificado el siguiente:

6. Licencias de obras.

Licencia colocación lápida en fosas panteón. .. 62,10 €.

Licencia de inscripción. .. 31,05 €.

Licencia de obras y mejoras. .. 31,05 €.

Derechos por ampliación de cuerpo en sepultura (por cuerpo). .. 258,75 €.

7.1 Movimiento de lápida y tapas.

Apertura manual en fosas panteón. .. 281,78 €.

Apertura con medios mecánicos en fosa panteón. .. Según mercado.

En nichos. .. 56,36 €.

En columbarios. .. 56,36 €.

Lápida para nichos. .. 129,62 €

Lápida para columbarios. .. 101,44 €.

7.2 Inhumaciones.

Por inhumaciones en fosas panteón. .. 157,80 €.

Por inhumaciones en nicho. .. 112,71 €.

Por inhumaciones en columbario. .. 67,63 €

7.3 Exhumaciones.

Por exhumaciones en fosas panteón (por cuerpo). .. 281,78 €.

Por exhumaciones en nicho o columbario (por cuerpo). .. 169,07 €.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

7.4 Reducciones.

Por reducción de cuerpos en fosas panteón (cada uno). .. 281,78 €.

Por reducción de cuerpos en nicho (cada una). .. 169,07 €.

Derechos de traslado de restos entre Cementerios de la población. .. Exento.

Derechos por traslado de restos fuera del municipio. .. 28,18 €.

7.5 Calas.

Cala. .. 107,08 €

8. Velatorios y cámaras.

Estancia Sala Velatorio día o fracción. .. 343,77 €.

Uso de cámara día o fracción. .. 67,63 €.

9. Otros.

Expedición o renovación del título. .. 13,53 €.

Cambio de titularidad "mortis causa". .. 73,26 €.

Cambio de titularidad "inter vivos" en sepulturas y panteones. .. 281,78 €.

Cambio de titularidad "inter vivos" en nichos y columbarios. .. 112,71 €.

Descontaminador biológico. .. 28,18 €.

Utilización sala para tanatoestética. .. 56,36 €.

Acondicionamiento. .. 95,80 €.

Carga-Descarga Féretro. .. 123,98 €.

Carga-Descarga corona. .. 33,81 €.

Apertura expediente. .. 73,26 €.

Furgón Cementerio. .. 123,98 €.

Comillas, 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2024/935

CVE-2024-935

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1007 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa correspondiente a la Ayuda a Domicilio del mes de diciembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/1868M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de tasa ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre del 2023 por un importe de 9.847,64€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 15 de febrero al 15 de marzo de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/1007

CVE-2024-1007

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-1008 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2024, se adoptó, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE BACHILLERATO, UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL con el siguiente tenor:

PRIMERA. - Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes de bachillerato, universitarios y de formación profesional, con menores recursos, el acceso a la asistencia presencial de las clases, facilitándoles el uso de transporte de cualquier tipo para acudir a los centros docentes.

SEGUNDA. - Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios:

- Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo) y con la Seguridad Social.
- Cursar estudios en centros educativos de formación reglada que estén sostenidos con fondos públicos y/o privados.
- Los estudiantes de bachillerato, universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero del año del curso académico solicitado en término municipal de Marina de Cudeyo y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA. - Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.

Respecto al crédito presupuestario, las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en el vigente Presupuesto, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida con el mismo objeto.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente.

El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el Presupuesto municipal; por lo que, en caso de resultar mayor cuantía que la determinada según la base séptima, las subvenciones se reducirán porcentualmente para ajustarla a dicho límite.

QUINTA. - Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante acuerdo del Pleno por la que se aprueban las presentes bases.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la fecha que se establezca en la convocatoria, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.

b) Declaración de la renta (completa) del último ejercicio liquidado, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

c) Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.

d) Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año anterior al que se perciba la ayuda.

e) Copia compulsada del Libro de Familia.

f) Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos por dichas Entidades, así como resto de miembros en edad de cotizar.

g) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Modelo Anexo. Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor).

h) Una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda.

i) Declaración de no percibir ingresos, la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otros organismo o institución pública o privada para la misma finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

j) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo, como se señala en el apartado f).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

3.- La instrucción corresponderá al Concejal de Educación y Servicios Sociales y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de la intervención municipal y servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro municipal como desde la sede electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

CVE-2024-1008

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

SEXTA. - Criterios de otorgamiento:

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad.

Serán criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

- a) Huérfanos absolutos.
- b) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
- c) Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.
- d) Familias en las que quien lo solicite o alguno de sus hermanos/as o sus hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.
- e) Familias numerosas.
- f) Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en estas bases, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Miembros unidad familiar	Bruto mensual (€) (Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha de la convocatoria)
2	2 SMI
3	3 SMI
4	4 SMI
5	5 SMI
6	6 SMI
7	7 SMI

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumarán 3.700 euros y si son familia numerosa, 1.850 euros a partir del tercero (éste inclusive).

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

SÉPTIMA. - Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

- Ciento ochenta (180) euros para cada uno de los solicitantes.

Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a cuatrocientos cincuenta (450) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.

OCTAVA. - Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, el importe recibido, tal y como se indique en la convocatoria correspondiente, conforme a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a cualquier forma de transporte para asistir a las clases del centro docente (en el que curse estudios de bachillerato, universitarios o de formación profesional) en el que se haya matriculado para obtener la ayuda solicitada.

- Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuesto, no se serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2.- La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

NOVENA. - Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DÉCIMA. - Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

SEGUNDO. - Una vez publicadas las bases, aprobar la correspondiente convocatoria y el gasto supeditado a la consignación presupuestaria que se autorice en cada ejercicio presupuestario.

Marina de Cudeyo, 8 de febrero de 2024.

El alcalde -presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2024/1008

CVE-2024-1008

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-954 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda y legalización de sótano en el municipio de Bareyo. Expediente 314855.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Vicente San Emeterio Hoya para rehabilitación de vivienda y legalización de sótano en suelo rústico de la parcela 39011A027000490000HR, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314855 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/954

CVE-2024-954

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1005 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en el municipio de Hazas de Cesto. Expediente 314886.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Victoria Morales Carrasco para rehabilitación de vivienda en suelo rústico de la parcela 39031A003003150000ER, en el municipio de Hazas de Cesto, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314886 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1005

CVE-2024-1005

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1015 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 106 en Prezanes del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 106 en Prezanes del municipio de Santa Cruz de Bezana.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/073.3.0025>

Santander, 9 de febrero de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/1015

CVE-2024-1015

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-949 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Murillo, 11B, en Soto de la Marina. Expediente 41/2898/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consiguan a continuación:

Fecha de la Concesión: 7 de febrero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. David Merino García.

Dirección de la Licencia: Calle Murillo n.º 11B, en Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 7 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/949

CVE-2024-949

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-980 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en su apartado referente al Catálogo de Edificios y Espacios Libres Protegidos.*

Con fecha 24 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, actual Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en su apartado referente al Catálogo de edificios y espacios libres protegidos, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedi-

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

mientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

Mediante el Decreto 6/23, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasa a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANTANDER EN SU APARTADO REFERENTE AL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS LIBRES PROTEGIDOS.

La modificación puntual tiene por objeto la actualización del Catálogo de edificios y espacios públicos Protegidos, perteneciente al PGOU de Santander con la introducción de aquellos edificios, construcciones y espacios públicos que requieren cierto nivel de protección patrimonial del que ahora carecen favoreciendo, de esta manera, su conservación, puesta en valor y mantenimiento adecuado desde un punto de vista de coherencia cultural, histórica, artística y/o arquitectónica.

Por otro lado, se pretende también solventar duplicidades, omisiones, errores formales e incoherencias observadas en la numeración y designación de los diferentes elementos de patrimonio tanto en el listado del propio Catálogo como en el de los diferentes planos que le acompañan.

Además, suprime dos registros originalmente incluidos en el listado de protección integral a causa de su incorporación al listado de protección monumental (Dique de Gamazo y Seminario Diocesano de Monte Corbán) y suprime 2 registros originalmente incluidos en el listado de Espacios Libres catalogados, en concreto EL-3, Jardines del Sanatorio de Santa Clotilde y EL-4 Jardines del Hotel Real (este último está sujeto a la normativa del PECH de El Sardinero).

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en su apartado referente al Catálogo de edificios y espacios libres protegidos, se inicia el 24 de mayo con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 15 de junio de 2023, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Estudio de Detalle en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el mismo.

4.1 CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA. MEMORIA.

Establecen el objeto, alcance y justificación de la modificación. Consideran 3 alternativas ambientalmente viables:

Alternativa 0: Mantenimiento sin ningún tipo de cambios del Catálogo de edificios y espacios públicos Protegidos, actualmente vigente (PGOU 1997).

Alternativa 1: Actualización del Catálogo de edificios y espacios públicos actualmente vigente (PGOU 1997) incorporando las modificaciones puntuales realizadas sobre él desde su entrada en vigor y algunos elementos recogidos en el anterior instrumento de planeamiento general municipal.

Alternativa 2: Actualización del Catálogo de edificios y espacios públicos protegidos actualmente vigente (PGOU 1997):

- Asumiendo las modificaciones puntuales realizadas sobre él desde su entrada en vigor.
- Incorporando nuevos elementos merecedores de algún tipo de protección municipal hasta ahora no reconocida.
- Solventado duplicidades, omisiones, errores e incoherencias observadas en la numeración y designación de los diferentes elementos de patrimonio tanto en el listado del propio catálogo objeto de la presente modificación como en los diferentes planos que le acompañan.

Consideran que la alternativa nº 2 es la que menor impacto supone sobre el medio ambiente (en cuanto al ruido, tráfico, suelo, aguas, atmósfera, contaminación lumínica, vegetación y fauna), la que mayores beneficios aporta de cara a la protección de los elementos con más valor patrimonial del municipio de Santander y, de manera indirecta, a la conservación del paisaje urbano con mayor interés de la ciudad y otros aspectos del tipo socio-cultural vinculados, entre otros, a la puesta en valor del patrimonio edificado favoreciendo las condiciones de habitabilidad y de seguridad de las viviendas.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Describen el objetivo, alcance, contenido de la MP y alternativas.

Indican que el Catálogo es una herramienta cuyo objetivo es la preservación de los elementos que contiene, no plantea ningún tipo de transformación sobre los mismos, por lo que su desarrollo no implica efectos ambientales, tales como sobre la gea, el suelo, la calidad del aire, el medio hídrico, el paisaje, la fauna, la vegetación, etc.

Realizan una caracterización de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial afectado, en lo relativo al Medio físico (climatología, temperatura, precipitaciones, viento, geología, geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología e hidrología subterránea), Medio Biótico (fauna, aves, anfibios, reptiles e invertebrados), Medio Perceptual (medio socioeconómico y patrimonio cultural).

Consideran que, por las características del Catálogo, no se prevé afección sobre ninguno de los aspectos ambientales: ruido, tráfico, suelo, aguas, atmósfera, contaminación lumínica, vegetación y fauna y dado que el Catálogo limita ciertas actuaciones sobre los elementos que contiene, conlleva efectos de mejora sobre los aspectos señalados y efectos positivos en aspectos sociales-culturales tales como el paisaje, el patrimonio cultural y la población.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

En cuanto a los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, concluyen que, en la actualidad, no existen planes estatales que puedan afectar y por tanto crear efectos ambientales sobre el ámbito objeto de la MP.

Proponen 3 alternativas (alternativa 0, alternativa 1 y alternativa 2). Seleccionan la Alternativa 2 que implica la actualización del Catálogo de Edificios y Espacios Libres Protegidos actualmente vigente (PGS. 97) asumiendo las modificaciones puntuales realizadas sobre él desde su entrada en vigor, la incorporación de algunos de los elementos ya recogidos en el anterior instrumento de planeamiento general, así como el reconocimiento de nuevos elementos merecedores de algún tipo de protección municipal hasta ahora no reconocida, motivándolo en las siguientes razones:

— Ajuste a la normativa en materia de protección del patrimonio histórico, a la normativa urbanística y al planeamiento general municipal.

— El Catálogo incorpora los bienes y espacios que ya gozaban de protección en catálogos anteriores y establece la protección del patrimonio cultural en mayor número que los catálogos de anteriores.

— Se solventan duplicidades, omisiones, errores e incoherencias observadas en la asignación de la numeración de los diferentes elementos de patrimonio en el anterior instrumento de planeamiento general, incluidos los planos que acompañan.

— La ampliación del Catálogo no supone efectos negativos para el medio ambiente, sino una mejora de la situación preexistente.

En cuanto a las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la MP, tras el análisis en detalle de los posibles efectos que la aprobación de la modificación puntual planteada puede tener en el medio ambiente, concluyen que no existen efectos negativos relevantes sobre ninguno de los distintos factores o componentes ambientales, por lo que no se considera precisa la adopción de medidas preventivas o correctoras específicas, más allá de las que resultan de aplicación general para todo el ámbito municipal y aquéllas derivadas de la normativa sectorial. Por otro lado, la incidencia en el cambio climático será indirectamente beneficiosa, ya que el carácter protector del Catálogo evitará actuaciones tendentes a generar emisiones de efecto invernadero y a la reducción de zonas arboladas.

Así mismo, indican que no resulta necesaria la formulación de un programa de seguimiento ambiental.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el estudio de detalle, han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Ministerio para la Transición Ecológica. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Contestación recibida el 12/12/2023).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (Contestación recibida el 20/6/2023).

Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos. (Contestación recibida el 17/7/2023).

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. (Contestación recibida el 31/1/2024).

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio climático (Contestación recibida el 27/6/2023).

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Ministerio para la Transición Ecológica. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Indican que, dado que el expediente requiere la emisión de los informes previstos en los artículos 112 y 117 de la Ley de Costas:

— En la documentación gráfica no se aportan planos referenciados sino ubicaciones puntuales de los elementos protegidos donde no se reflejan las líneas del deslinde, por lo que conforme lo regulado en el artículo 227.4 a) del RGC, deberán aportarse planos del ámbito de actuación en los cuales se representen las líneas de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), servidumbre de tránsito, servidumbre de protección y zona de influencia. En todo caso debe tenerse en cuenta que, ante cualquier desajuste en la representación de las citadas líneas de deslinde y servidumbres, son los planos de deslinde y no los reflejados en el planeamiento los que tienen validez en cuanto a la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.

— En caso de que algún elemento catalogado incluyera bienes de dominio público marítimo-terrestre debe advertirse que dicha catalogación no implica ningún deber de conservación para la Administración del Estado derivado de su titularidad sobre el citado dominio público, estos deberes corresponderán al titular de la concesión, si existiera, y subsidiariamente al Ayuntamiento de Santander, como promotor de la catalogación, debiendo contar dicha ocupación del pertinente título de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de acuerdo.

En caso de no disponer del mismo, la ocupación quedará sujeta al pronunciamiento de la Administración del Estado sobre el destino de las instalaciones, que podrá incluir su retirada del dominio público marítimo-terrestre.

— Para los elementos situados en dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre, el catálogo debe recoger dicha afectación, que implica que las obras admisibles deberán cumplir lo previsto en los Títulos III y II, respectivamente, de la Ley de Costas, así como en su disposición transitoria cuarta. Los elementos pertenecientes a la zona de servicio del puerto de Santander se regulan por la legislación específica portuaria (artículo 4.11 de la Ley de Costas).

Por otro lado, indican que se trata de un instrumento de planificación urbanístico de ámbito terrestre. Por ello, no parece prever la implementación de propuestas de actuación con trascendencia física dentro del ámbito marino. Dicho lo cual, es preciso reseñar que si, como consecuencia de la aplicación de este Plan, en un futuro se derivase la necesidad de ejecución de obras en el medio marino, se recuerda que será necesario solicitar el correspondiente informe de compatibilidad con la Estrategia Marina de la Demarcación Noratlántica, como se establece en el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Para la solicitud de este informe se atenderá lo dispuesto en el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Indica que exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación a los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes. No obstante, si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

CVE-2024-980

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos.

Informa que no se reseñan posibles efectos ambientales significativos de la actuación pretendida.

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.

Formula las siguientes consideraciones:

"Primero. - Se solicita informe sobre si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria o si no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Segundo. - La Memoria Inicial de la Modificación Puntual pretende la actualización del Catálogo de edificios y espacios públicos protegidos perteneciente al Plan General de Ordenación Urbana de Santander en vigor (PGOU 1997), con el fin de introducir aquellos edificios, construcciones y espacios públicos que requieran cierto nivel de protección patrimonial del que ahora carecen.

Por otra parte, el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU de Santander remitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el análisis del Patrimonio Cultural no contempla en ningún momento los elementos integrantes del patrimonio arqueológico de Santander.

Tercero. - Según el artículo 46.1 de la LPCC "La Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural de Cantabria. Entre ellas, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico.

Cuarto. - El artículo 93 de la LPCC establece que todo proyecto sometido a evaluación ambiental según la legislación vigente, deberá contar con un informe de impacto sobre el patrimonio arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe.

Quinto. - Asimismo, según lo establecido en el artículo 84.4 de la LPCC, "en las zonas, solares o edificaciones en que se presume la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos, o a instancia de la Administración, el propietario o promotor de las obras que se realicen deberá aportar un estudio con anterioridad a su inicio donde se evalúe el impacto que pueda tener el proyecto sobre el Patrimonio Arqueológico. El estudio deberá ser realizado por un arqueólogo que haya obtenido la preceptiva autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria".

Sexto. - En consonancia con el artículo 56 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, los planes urbanísticos deberán recoger explícitamente aquellos edificios que están declarados Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado o tengan incoados el expediente para su declaración, indicando el entorno de protección en los casos que proceda.

Séptimo. - Con fecha 4 de agosto de 2023, la Oficina Técnica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte emite informe que se reproduce parcialmente a continuación:

"(...) 1.- Si la Modificación Puntual recoge explícitamente los edificios declarados Bien de Interés cultural, Bien de Interés Local, indicando su entorno de protección; y los edificios declarados Bien Inventariado.

La información contenida en la memoria del documento para la Modificación Puntual del PGOU de Santander, recoge todos los edificios incluidos en las distintas categorías de protección de la Ley 11/1998, de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como, indica en los planos los entornos de protección de los edificios declarados Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Local. "

CVE-2024-980

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

"(...) 2.- Si la Modificación Puntual puede implicar riesgos o deterioro de los bienes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Modificación Puntual actualiza el Catálogo de edificios y espacios públicos protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en vigor (PGOU 1997), incorporando 64 nuevos elementos en distintos niveles de protección, variando el nivel de protección de 4 elementos que ya estaban y suprimiendo 2 elementos del listado de espacios libres protegidos, además de corregir duplicidades, omisiones, errores e incoherencias observadas en la numeración y designación de los diferentes elementos de patrimonio tanto en el listado del propio Catálogo como en el de los diferentes planos que le acompañan.

La Modificación puntual no motiva adecuadamente la inclusión o exclusión de los distintos elementos, ni justifica el régimen de protección establecido para cada uno de ellos, ni indica las medidas específicas de protección que procedan, por lo que puede implicar riesgo o deterioro de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Se exponen a continuación las carencias detectadas en la Modificación puntual que justifican esta afirmación.

La modificación puntual no indica los criterios de catalogación que ha usado para incorporar nuevos elementos al catálogo y para excluir otros. Los criterios de catalogación deben hacer referencia al interés histórico, artístico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de los inmuebles y al valor artístico, histórico o antropológico y paisajístico para jardines y parques, de acuerdo con el art 3 de la ley 11/1998. Estos criterios deben servir de base y motivar la inclusión o exclusión de los elementos con valor patrimonial de todo el municipio. Los criterios deben ser precisos y objetivos, para dotar de rigor al catálogo y reducir sus márgenes de discrecionalidad.

La modificación puntual no incorpora la descripción de cada uno de los elementos que se ven afectados por la MP, ni el análisis el de sus características esenciales y de los valores que le hacen merecedor de la protección, ni la identificación de aquellos otros elementos que supongan una evidente degradación. Estos estudios de los bienes propuestos son necesarios para caracterizar los inmuebles y poder establecer el régimen de protección adecuado que asegure su conservación. Además, este estudio debe servir de base para la determinación del régimen de obras permitido, pudiendo requerir condicionantes particulares para algunos de los inmuebles.

La modificación puntual no justifica la pérdida de valores de los elementos que excluye del catálogo.

En relación con el espacio libre de los Jardines de Santa Clotilde, este jardín es un claro ejemplo de una tipología vinculada a los nuevos asentamientos residenciales debidos al proceso de expansión urbana de Santander a finales del XIX, ocupando los espacios rurales circundantes, impulsado por la actividad turística de veraneo, la cual fue favorecida por la construcción del tranvía en 1875. Es importante resaltar que el origen del Hospital de Santa Clotilde fue el Palacio de Bellavista, uno de los primeros edificios residenciales de la ciudad jardín del Sardinero, siendo por tanto un hito a conservar como ejemplo de un proceso de urbanización de una etapa determinada. Para mayor abundamiento, los Jardines de Santa Clotilde recogen las características de los jardines de flores del paisajismo del momento, incorporando formas geométricas en su composición mediante el empleo del seto, favorecido por la aparición de la segadora, y la decoración con plantas relegando la importancia del agua y la escultura. Como apoyo de lo anteriormente expuesto se aporta imagen de la finca, correspondiente al periodo de 1988-1991, en la que se pueden observar las intenciones compositivas del jardín a través de las alineaciones de los recorridos de comunicación del palacio original con el exterior y con las edificaciones auxiliares situadas al este y los recorridos de paseo y articulación del jardín de la zona norte. Por todo ello, y tal como se reconoce con su inclusión en el catálogo de edificios y espacios públicos vigente, los Jardines de Santa Clotilde poseen los valores artísticos, históricos o antropológicos y paisajísticos requeridos que le hacen merecedor de protección para garantizar su conservación, lo que no se garantiza con su exclusión del catálogo.

CVE-2024-980

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

En el DAE no se evalúan las afecciones que la MP puede suponer al patrimonio cultural ni se motiva la conclusión que se expone.

3.- En su caso, se ruega que sugiera las medidas protectoras y correctoras que, a su juicio, estime necesarias para la protección del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Para garantizar la conservación y protección del Patrimonio Cultural de Cantabria, la Modificación Puntual relativa al Catálogo de Elementos Protegidos de Santander deberá incluir las siguientes medidas protectoras y correctoras:

— Definición de los criterios de catalogación, precisos y objetivos, para la inclusión de nuevos elementos protegidos en el catálogo, con el objeto de dotar de rigor al estudio y reducir sus márgenes de discrecionalidad.

— Análisis de todos los elementos relevantes existentes en el municipio, incorporando un diagnóstico sobre la existencia de valores patrimoniales en base a los criterios de catalogación establecidos.

— Redacción de una ficha para cada uno de los nuevos elementos, cuyo contenido mínimo será:

- Identificación del inmueble:

- Dirección.
- Referencia catastral.
- Titularidad.

- Nivel de protección.

- Uso actual.

- Tipología.

- Descripción:

- Estado de conservación.
- Número de plantas.
- Superficie construida.
- Materiales.
- Elementos discordantes.
- Elementos significativos.
- Características del entorno.

- Criterios de intervención:

- Régimen de obras:
 - o Condiciones volumétricas.
 - o Elementos a conservar.
 - o Elementos a eliminar.
 - o Materiales.
 - o Usos permitidos.
 - o Información:

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- Fotografías de todas las fachadas de cada uno de los inmuebles protegidos.
- Fotografía de detalle de los elementos significativos.

— Mantenimiento en el Catálogo de Elementos Protegidos de Santander el espacio libre de los Jardines del Sanatorio de Santa Clotilde, incorporando las medidas de protección que procedan con el fin de garantizar su conservación.

Con respecto al Documento Ambiental Estratégico (DAE), es necesario que se analice el impacto ambiental y la afección patrimonial del régimen de obras y los usos permitidos, con la finalidad de determinar si:

— La supresión del catálogo de los elementos propuestos implica afección al patrimonio cultural.

— El nivel de protección asignado y el régimen de obras garantizan la conservación de los valores patrimoniales de los bienes.

— El régimen de usos propuestos garantiza la conservación de los valores patrimoniales de los bienes, analizando la capacidad de carga del bien.

— Los usos permitidos pueden implicar un impacto ambiental, como por ejemplo el aumento del tráfico asociado a un nuevo uso.

— Las actuaciones propuestas tienen impacto ambiental.

El Catálogo de edificios y espacios públicos protegidos perteneciente al Plan General de Ordenación Urbana de Santander en vigor (PGOU 1997), es anterior a la aprobación de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y no tiene al alcance y contenido necesario para garantizar la conservación y protección del patrimonio edificado del término municipal de Santander, por lo que se considera necesario redactar un nuevo Catálogo de Protección.

Por último, se resalta lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, donde se indica que "la inclusión de inmuebles con protección integral en los catálogos urbanísticos conllevará, una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento correspondiente y, si así lo acuerda la Consejería de Cultura y Deporte, su ingreso en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

4.- Si la Modificación Puntual recoge, a efectos de reparto de beneficios y cargas, las limitaciones que la declaración de los inmuebles como Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o su inclusión en un entorno de protección afectado pueda conllevar.

La Modificación Puntual del PGOU de Santander no conlleva limitaciones derivadas de la declaración de Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Local o incluso de sus entornos de protección, que puedan implicar un reparto de beneficios y cargas.

Lo que se informa en sentido desfavorable porque la actuación puede implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural Edificado de Cantabria."

Octavo. - En fecha 20 de diciembre de 2023 el Técnico Superior del Servicio de Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye:

"(...) Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, el promotor del proyecto deberá contemplar la siguiente medida preventiva y correctora de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico:

— Incorporar un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado.

CVE-2024-980

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

— Deberá completarse el catálogo de elementos protegidos del Patrimonio Cultural con las fichas de los yacimientos arqueológicos localizados dentro del término municipal de Santander.

— Además, las fichas del catálogo de los edificios, construcciones y espacios públicos protegidos deberán contener un apartado sobre el patrimonio arqueológico afectado y las medidas preventivas a adoptar en caso de que se produzcan remociones de tierra.

Estas actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en Ley de PCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley."

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio climático.

No realiza ninguna observación a la Modificación Puntual.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en su apartado referente al Catálogo de edificios y espacios libres protegidos, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

De las respuestas de las administraciones, se extraen por su relevancia sobre el trámite de evaluación ambiental las siguientes consideraciones:

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Realiza una serie de observaciones que deben tenerse en cuenta. La Dirección General de Interior no emite informe.

La Dirección General de Obras hidráulicas y Puerto no reseña efectos ambientales significativos derivados de la actuación pretendida.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico establece que el promotor del proyecto deberá contemplar las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Incorporar un Informe de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, en general, y sobre el Patrimonio Arqueológico, en particular, que contemple las medidas correctoras sobre el impacto en el patrimonio cultural del proyecto arriba referenciado.

— Deberá completarse el catálogo de elementos protegidos del Patrimonio Cultural con las fichas de los yacimientos arqueológicos localizados dentro del término municipal de Santander.

— Además, las fichas del catálogo de los edificios, construcciones y espacios públicos protegidos deberán contener un apartado sobre el patrimonio arqueológico afectado y las medidas preventivas a adoptar en caso de que se produzcan remociones de tierra.

— Estas actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en Ley de PCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

— Definición de los criterios de catalogación, precisos y objetivos, para la inclusión de nuevos elementos protegidos en el catálogo, con el objeto de dotar de rigor al estudio y reducir sus márgenes de discrecionalidad.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

— Análisis de todos los elementos relevantes existentes en el municipio, incorporando un diagnóstico sobre la existencia de valores patrimoniales en base a los criterios de catalogación establecidos.

— Redacción de una ficha para cada uno de los nuevos elementos, cuyo contenido mínimo será: Identificación del inmueble (Dirección, Referencia catastral, Titularidad y Nivel de protección), Uso actual, Tipología, Descripción (Estado de conservación, Número de plantas, Superficie construida, Materiales, Elementos discordantes, Elementos significativos, Características del entorno), Criterios de intervención (Régimen de obras: Condiciones volumétricas, Elementos a conservar, Elementos a eliminar, Materiales); Usos permitidos), Información (Fotografías de todas las fachadas de cada uno de los inmuebles protegidos, Fotografía de detalle de los elementos significativos).

— Mantenimiento en el Catálogo de Elementos Protegidos de Santander, el espacio libre de los Jardines del Sanatorio de Santa Clotilde, incorporando las medidas de protección que procedan con el fin de garantizar su conservación.

— Con respecto al Documento Ambiental Estratégico (DAE), considera necesario que se analice el impacto ambiental y la afección patrimonial del régimen de obras y los usos permitidos, con la finalidad de determinar si:

o La supresión del catálogo de los elementos propuestos implica afección al patrimonio cultural.

o El nivel de protección asignado y el régimen de obras garantizan la conservación de los valores patrimoniales de los bienes.

o El régimen de usos propuestos garantiza la conservación de los valores patrimoniales de los bienes, analizando la capacidad de carga del bien.

o Los usos permitidos pueden implicar un impacto ambiental, como por ejemplo el aumento del tráfico asociado a un nuevo uso.

o Las actuaciones propuestas tienen impacto ambiental.

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio climático No realiza ninguna observación a la MP.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico y adenda, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Dada la naturaleza y alcance de la Modificación Puntual no se prevén efectos significativos sobre la atmósfera, la geología y geomorfología, hidrología, la edafología y capacidad agrológica y la flora y fauna.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta a ningún Espacio Natural Protegido declarado, por lo que no se espera impacto alguno sobre los mismos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La Modificación Puntual no derivará en ningún efecto adverso sobre los riesgos.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Calidad acústica y lumínica: No se consideran efectos significativos si bien, los futuros proyectos de recuperación, urbanización y/o edificación, contendrán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación acústica y lumínica, cumpliendo las determinaciones establecidas en la normativa de ruido y fomentando la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado.

Impactos sobre el paisaje. El alcance de la Modificación Puntual hace que no se prevea un impacto significativo sobre el paisaje que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y sectorial y con las condiciones de urbanización del planeamiento municipal.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Al objeto de prevenir afecciones negativas sobre los elementos patrimoniales, arqueológicos, arquitectónicos y culturales, se estará lo dispuesto por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y por la Dirección General Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Impacto sobre la actividad económica, calidad de vida y bienestar social. Con la aplicación de la MP se considera un efecto positivo sobre estos factores.

En resumen, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras enumeradas en este informe ambiental estratégico, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la MP, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos y desde la aplicación de las buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone, la aplicación de las medidas preventivas y correctoras especificadas en los informes recibidos y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, en su apartado referente al Catálogo de edificios y espacios libres protegidos, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, se incorporará e integrará a la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, la siguiente medida:

— Mantenimiento en el Catálogo de Elementos Protegidos de Santander el espacio libre de los Jardines del Sanatorio de Santa Clotilde, incorporando las medidas de protección que procedan con el fin de garantizar su conservación.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a aprobación inicial, todas las medidas preventivas y correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en este Informe Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento de Santander, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación puntual referida no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la modificación puntual, para determinar si el mismo pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de ésta modificación puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 7 de febrero de 2024.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2024/980

CVE-2024-980

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-982 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2024, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024.*

Código. 39001685011991

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fecha 25 de enero de 2024, por el que se aprueban la tablas salariales para el año 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO DE OBRADORES Y
DESPACHOS DE CONFITERIA Y PASTELERIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA**

En Santander, siendo las 16:30 horas del día 25 de enero de 2024, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo, en los locales del sindicato Comisiones Obreras, formando parte de la misma las siguientes personas;

Por el Gremio Patronal de Confitería, pastelería y afines de Cantabria:

Jaime M. Castanedo Sopelana
José Demetrio Gómez
Oscar López Higuera

Por CC.OO INDUSTRIA

Santiago Pelayo Pelayo (asesor)

Por UGT - FICA

D. Juan Carlos Meneses Velarde (asesor)

Primero.- Todas las partes reconocen capacidad y representación suficiente para llevar a cabo este acto.

Segundo.- En aplicación del artículo 7 del convenio colectivo se procede a firmar las tablas salariales para el año 2024, dichas tablas se incrementarán con el IPC real del año 2023 (3.1%).

Tercero.- A las categorías profesionales que les es de aplicación el SMI se les aplicará el 5% a las tablas salariales para cumplir con dicha cuantía anual en el 2024.

Cuarto.- Las partes acuerdan autorizar al consejo de relaciones laborales de Cantabria para registrar este acuerdo para su posterior publicación en el BOC, adjuntando en este acta las tablas salariales 2024.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2024 (TABLAS 2023 + 3,1%)								
GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE 12 MESES	PAGAS EXTRAORDINARIAS			ANTIGÜEDAD TRIENIO - CUATRIENIO	BRUTO ANUAL 2024
				BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD		
GRUPO I PRODUCCION	MAESTRO OBRADOR ENCARGADO	I	1.439,05 €	1.439,05 €	1.439,05 €	1.439,05 €	64,74 €	21.585,82 €
	OFICIAL DE 1º	II	1.229,52 €	1.229,52 €	1.229,52 €	1.229,52 €	54,71 €	18.442,85 €
	OFICIAL DE 2º	III	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	49,27 €	16.748,37 €
	AYUDANTE DE FABRICACION PERSONAL DE LIMPIEZA	IV	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	46,50 €	15.875,00 €
GRUPO II VENTAS	ENCARGADO DE DESPACHO	III	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	49,27 €	16.748,37 €
	CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	IV	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	46,50 €	15.875,00 €
GRUPO III TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE COMERCIAL RESPONSABLE ORGANIZ. RESPONSABLE VENTAS RESPONSABLE CALIDAD JEFE DE CONTABILIDAD	I	1.439,05 €	1.395,79 €	1.395,79 €	1.395,79 €	64,74 €	21.585,82 €
	OFICIAL DE 1º	II	1.229,52 €	1.229,52 €	1.229,52 €	1.229,52 €	54,71 €	18.442,85 €
	OFICIAL DE 2º	III	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	1.119,56 €	49,27 €	16.748,37 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	1.058,40 €	46,50 €	15.875,00 €

TABLA DEFINITIVA DE HORAS EXTRAORDINARIAS PAR EL AÑO 2024				
NIVELES	I	II	III	IV
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	14,68 €	12,57 €	11,34 €	10,13 €
1 TRIENIO-CUATRIENIO	15,44 €	13,20 €	11,89 €	10,61 €
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,19 €	13,81 €	12,32 €	11,04 €
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,92 €	14,40 €	12,91 €	11,57 €
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,67 €	15,00 €	13,52 €	12,06 €
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,46 €	15,64 €	14,04 €	12,59 €
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	19,22 €	16,24 €	14,60 €	13,08 €
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	19,97 €	17,06 €	15,07 €	13,51 €
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	20,80 €	17,89 €	15,69 €	13,89 €
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	20,97 €	17,79 €	16,02 €	14,24 €
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	21,80 €	18,37 €	16,45 €	14,75 €

2024/982

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-996 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Automoción.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Automoción de don Francisco Díaz Inguanzo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de febrero de 2024.

El interesado,
Francisco Díaz Inguanzo.

2024/996

CVE-2024-996

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-984 *Orden DES/03/2024, de 8 de febrero, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2024.*

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

Tiene por objeto la presente disposición la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2024 con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, estableciéndose las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos y días hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos y señuelos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies, así como sus excepciones.

Se complementa la Orden con doce anexos. Los once primeros recogen las disposiciones y normativa específicas para cada una de las cuencas fluviales de la región, al objeto de facilitar la comprensión y agilizar la consulta de la normativa existente en cada tramo o río en concreto. El anexo duodécimo determina la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, y sus posteriores modificaciones, y oído el Consejo Regional de Pesca Continental de Cantabria, creado en virtud del Decreto 39/2011, de 12 de mayo, se hace preciso hacer pública la Orden Anual de Pesca que regule el ejercicio de la pesca en aguas continentales de Cantabria para el año 2024, y en su virtud,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- ESPECIES PESCABLES.

Las especies que pueden ser objeto de pesca en las aguas continentales de Cantabria serán las siguientes:

- a) Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*).
- b) Salmón atlántico (*Salmo salar*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para cada cuenca.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- c) Trucha común (*Salmo trutta*).
- d) Barbo (*Barbus spp.*).
- e) Carpín (*Carassius auratus*).
- f) Carpa (*Cyprinus carpio*).
- g) Gobio (*Gobio lozanoi*).
- h) Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
- i) Black-bass (*Micropterus salmoides*).
- j) Cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*). Únicamente en los tramos especificados en los correspondientes anexos para las cuencas del Ebro y del Camesa.

ARTÍCULO 2.- PERÍODOS HÁBILES.

1. El periodo hábil para la pesca del salmón se abrirá el día 31 de marzo y se cerrará el día que se alcance el número máximo de capturas autorizadas en cada río o, en su caso, el cupo ampliado. En caso de no alcanzarse la cuota autorizada, o en su caso la ampliada, el período hábil finalizará el día 30 de junio, salvo las excepciones incluidas en el anexo VII para el tramo del río Deva compartido con Asturias.

2. El periodo hábil para la pesca de la trucha común se abrirá el 31 de marzo y se cerrará el 31 de julio, salvo las excepciones incluidas en el apartado 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca, salvo las excepciones incluidas en el anexo VII para el tramo del río Deva compartido con Asturias.

3. El periodo hábil para la pesca del cangrejo señal se abrirá el 1 de julio y se cerrará el 15 de octubre, salvo las excepciones incluidas en el correspondiente anexo para la cuenca del Ebro.

4. El periodo hábil para la pesca del resto de especies se abrirá el 31 de marzo y se cerrará el 31 de julio, salvo las excepciones incluidas en los apartados 1 y 2 de los correspondientes anexos para cada cuenca, en su caso, salvo las excepciones incluidas en el anexo VII para el tramo del río Deva compartido con Asturias.

ARTÍCULO 3.- DÍAS Y HORARIOS HÁBILES.

1. Solamente se permite la pesca los martes, miércoles, viernes, sábados y domingos, además de los días declarados festivos de carácter nacional o regional del periodo hábil, salvo las excepciones incluidas en el apartado 3 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

2. Los horarios hábiles para el ejercicio de la pesca serán los siguientes:

- a) enero-febrero: 9:00 a 18:00.
- b) marzo-abril: 7:15 a 21:30.
- c) mayo: 6:30 a 22:15.
- d) junio: 6:30 a 23:00.
- e) julio: 6:30 a 22:45.
- f) agosto: 7:00 a 22:00.
- g) septiembre: 7:00 a 21:15.
- h) octubre: 7:30 a 20:30.
- i) noviembre-diciembre: 9:00 a 18:00.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 4.- TALLAS.

Las tallas mínimas de pesca serán las siguientes:

- a) Salmón atlántico: 45 centímetros.
- b) Trucha común: 21 centímetros.
- c) Resto de especies autorizadas: sin talla mínima.

ARTÍCULO 5.- CEBOS Y SEÑUELOS.

1. Queda prohibida la utilización de los siguientes cebos de pesca, salvo las excepciones recogidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca:

- a) Pez vivo o muerto.
- b) Toda clase de huevos de peces.
- c) Larvas de mosca de la carne (*Sarcophaga* spp.).
- d) Pulga de mar (*Talitrus saltator*).
- e) Larvas de efemerópteros y plecópteros (gusarapines y gusarapas).
- f) Bingo (pez con armazón de plomo con anzuelos).

g) Cebos artificiales en cualquiera de las modalidades o montaje que imiten larvas, ninfas, moscas o streamers y que al mismo tiempo empleen plomada de fondo o boya lastrada posterior al cebo, plomada o lastre colocado sobre el hilo del aparejo con varias moscas o plomada o lastre en derivación.

2. En la pesca con cebo natural sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 milímetros de altura medida desde la base hasta el arponcillo y de 5 milímetros de anchura de base.

3. Para la pesca del salmón únicamente se autoriza el uso de los siguientes cebos:

- a) Cebos artificiales: mosca artificial (incluida la ninfa) y cucharillas de tamaño superior a 7 centímetros de longitud total y pala superior a 4 centímetros.
- b) Cebos naturales: lombriz de tierra y quisquilla o esquila.

4. Para la pesca de la trucha se prohíbe el empleo de cucharillas y peces artificiales, de tamaño superior a 7 centímetros de longitud total y pala superior a 4 centímetros, excepto en el Embalse del Ebro y aguas abajo del mismo.

5. En los cotos de trucha no se permite el empleo de cebo natural.

6. Para la pesca del cangrejo señal únicamente se autoriza el empleo de cebo muerto. Cuando se utilicen trozos de peces como cebo, éstos deberán proceder de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura. Se atenderá además a lo establecido en el artículo 14.

7. Para la pesca de ciprínidos únicamente se autoriza el empleo de engodos y cebos vegetales.

8. Se prohíbe la obtención o recolección de cebo natural en las aguas continentales, excepción hecha del tramo fluvial o masa de agua donde se practique la pesca y siempre que la utilización de este tipo de cebo esté permitida, debiendo en todo caso realizarse manualmente y sin el empleo de medios auxiliares.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 6.- ARTES Y MEDIOS AUXILIARES.

1. Únicamente se autoriza la pesca con caña, con la excepción de los reteles autorizados para la pesca del cangrejo señal, no pudiendo cada pescador utilizar a la vez más de una caña, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Todas las cañas que se porten durante la acción de pescar deberán encontrarse al alcance de la mano.

2. Se prohíbe la pesca desde embarcación y desde cualquier aparato de flotación en todas las aguas continentales de Cantabria.

3. Como elemento auxiliar para la extracción de las capturas que hubieran mordido el anzuelo o señuelo, sólo podrá emplearse la sacadera, que será en todo caso obligatoria en la modalidad de captura y suelta.

4. Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los pescadores una distancia de diez metros. En la pesca del salmón bastará el espacio necesario para que no se alcancen los aparejos.

5. En los pozos salmoneros queda limitado el derecho del pescador a un período de tiempo no superior a treinta minutos para el primer ocupante de aquéllos, siempre que haya otros pescadores que deseen, a su vez, ejercer el derecho de pesca en el mismo pozo. Este plazo de duración se prorrogará hasta que cobre la primera pieza, de tener trabado en el anzuelo algún salmón, o hasta que éste se suelte, si no logra capturarlo. Cuando el pozo salmonero no se halle bien determinado, se entenderá por tal una longitud de cauce de cincuenta metros, a partir del lugar donde se encuentre colocado el primer pescador, aguas arriba o aguas abajo de dicho lugar, a elección de aquel.

6. Para la pesca del cangrejo señal:

a) Únicamente se autoriza el empleo de reteles de un diámetro máximo de 42 centímetros, con un máximo de diez reteles por pescador y situados todos ellos en un tramo no superior a los 100 metros de longitud.

b) Todos los reteles que se utilicen deberán ir correctamente identificados con una tarjeta o placa en la que figuren de manera indeleble el nombre, apellidos y DNI del pescador que los esté utilizando.

c) El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular de la licencia de pesca.

d) Con el fin de evitar la expansión y proliferación del mejillón cebrá y de la almeja de río asiática a las aguas continentales de Cantabria se prohíbe la utilización de reteles que hayan sido usados con anterioridad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Además, para evitar la traslocación de las larvas de la almeja de río asiática entre cuencas, se prohíbe, en la cuenca del Camesa, la utilización de reteles que hayan sido usados con anterioridad en la cuenca del Ebro.

ARTÍCULO 7.- CUPOS DE CAPTURA.

1. Para el salmón:

a) El cupo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día, con un máximo de dos ejemplares por pescador y temporada.

b) Con independencia de lo anterior, se establece un máximo anual de capturas autorizadas para cada río con la siguiente distribución:

1.º Asón: 25 ejemplares.

2.º Pas: 30 ejemplares.

3.º Nansa: 15 ejemplares.

4.º Deva: 15 ejemplares. Los ejemplares capturados en los tramos del río Deva compartidos con Asturias no computarán a la hora de establecer la cuota anual de capturas.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

c) El cupo anual de capturas de cada río se ampliará automáticamente en cinco (5) ejemplares si se alcanza o supera el 50% de dicho cupo antes del día 31 de mayo (inclusive).

d) En la pesca del salmón queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que sean capturados, salvo que se desee practicar la modalidad de captura y suelta, en cuyo caso, deberá emplearse únicamente como señuelo una única mosca artificial, cumpliendo el resto de requisitos del artículo 9.1. Los ejemplares capturados mediante esta modalidad computarán a todos los efectos en los cupos anuales tanto por río como por pescador.

e) En la pesca del salmón, una vez conseguido el cupo de salmón por pescador y día, queda prohibido el ejercicio de la pesca de salmón para ese pescador, incluida la modalidad de captura y suelta.

2. Para la trucha común:

a) Cinco ejemplares por pescador y día, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca. Conseguido el cupo queda prohibido el ejercicio de la pesca durante ese día, incluida la modalidad de captura y suelta.

b) En la práctica de la pesca sin cumplir los requisitos de la modalidad de captura y suelta, reflejados en el artículo 9.1, queda prohibida la devolución al agua de los ejemplares de talla legal que se capturen.

3. Para el cangrejo señal:

a) No se establece cupo de captura por pescador, prohibiéndose la devolución al agua de los ejemplares capturados, sea cual sea su talla.

b) Todos los ejemplares capturados deberán ser sacrificados inmediatamente, prohibiéndose su posesión y transporte en vivo.

4. Para el resto de especies: Sin límite de capturas, salvo las excepciones incluidas en el apartado 5 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

ARTÍCULO 8.- VEDADOS.

1. Quedan vedados todos los afluentes de los cotos y vedados de pesca, en una longitud de 50 metros aguas arriba de su confluencia.

2. Queda prohibida la pesca en las épocas y tramos fluviales que se relacionan en el apartado 8 de los correspondientes anexos para cada cuenca.

ARTÍCULO 9.- PESCA SIN MUERTE.

1. Condiciones para la práctica de la pesca en la modalidad de captura y suelta:

a) Se autoriza únicamente el empleo de señuelos artificiales con un único anzuelo simple que deberá estar desprovisto de arponcillo o muerte, con la limitación establecida en el apartado d) del artículo 7.1 de esta Orden.

b) Todas las capturas, excepto de especies exóticas invasoras incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que deberán ser sacrificadas, deberán ser devueltas al agua inmediatamente después de su extracción causándoles el menor daño posible.

c) Será obligatorio el empleo de sacadera.

2. En los cotos sin muerte y en los tramos libres en los que únicamente se autoriza la pesca sin muerte, recogidos en el apartado 7 de los correspondientes anexos para cada cuenca, solamente se permite la pesca en la modalidad de captura y suelta, quedando prohibida durante su práctica tanto la tenencia de artes, cebos y/o aparejos provistos de anzuelos con muerte, como la tenencia de algún ejemplar, aunque procediese de su pesca legal en otro tramo.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

3. En el caso de tramos donde se permite la pesca extractiva, se podrá realizar cualquiera de las dos modalidades (extractiva o captura y suelta), siempre que se respeten las condiciones establecidas para cada una de ellas.

ARTÍCULO 10.- COMERCIALIZACIÓN DE LA PESCA.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, se prohíbe la comercialización de todos los ejemplares de especies piscícolas o sus huevos, cualquiera que sea su procedencia geográfica, con excepción de aquellos ejemplares que procedan de instalaciones de piscicultura autorizadas.

2. Esta prohibición no será de aplicación en el caso del campanu, o primer salmón capturado en Cantabria. Se considerará igualmente campanu al mismo efecto de no aplicación del artículo 45, el primer salmón capturado en cada uno de los ríos en los que se permite la pesca de esta especie.

ARTÍCULO 11.- RECUPERACIÓN DE MARCAS Y TOMA DE MUESTRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán a la Consejería competente la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de las especies piscícolas que hubieren sido capturadas.

ARTÍCULO 12.- COMPETICIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.

1. Las competiciones deportivas de pesca únicamente podrán celebrarse, previa autorización de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, en el Escenario Deportivo de Rudagüera, que permanecerá reservado para tal fin todos los sábados, domingos y festivos del período hábil.

2. Todas las competiciones deportivas referidas en el apartado anterior se deberán realizar en la modalidad de pesca sin muerte, con estricto cumplimiento de la normativa descrita en el artículo 9 de la presente Orden.

3. Para la autorización de las competiciones referidas en este artículo, su organizador deberá presentar una solicitud ante la Dirección General de Montes y Biodiversidad, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la misma. En la solicitud de autorización se precisarán por el organizador las características de la prueba, en particular el número e identidad de los participantes (que no podrán exceder de 8 titulares y 8 suplentes), el horario, las modalidades y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de las condiciones previstas por la organización. Además, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el aval de la Federación Cántabra de Pesca y Casting, tal y como se establece en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril.

4. El Escenario Deportivo de Rudagüera funcionará los días laborables del período hábil de pesca como coto de trucha sin muerte, con un número máximo de 8 pescadores al día.

ARTÍCULO 13.- VEDAS EXTRAORDINARIAS.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, la Dirección General de Montes y Biodiversidad podrá fijar vedas extraordinarias, de duración y localización determinadas, cuando sea necesario para la conservación y protección de las especies, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe de permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ARTÍCULO 14.- ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS.

En cumplimiento del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, y sus posteriores modificaciones, para el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), la carpa (*Cyprinus carpio*), el black bass (*Micropterus salmoides*) y la trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) deberá observarse lo siguiente:

a) Se prohíbe la posesión y transporte en vivo.

b) Se prohíbe su introducción en el medio natural.

c) Los ejemplares de estas especies que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural en ninguna circunstancia y deberán ser sacrificados in situ.

d) En el ejercicio de la pesca en aguas continentales, se prohíbe la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de dichas especies o de sus partes y derivados.

ARTÍCULO 15.- PESCA TUTELADA DE MENORES DE EDAD EN COTOS.

1. En los cotos de pesca se permite que un menor de edad, que deberá estar en posesión de la licencia de pesca en vigor, pueda pescar bajo la tutela de uno de los titulares del permiso del coto correspondiente.

2. En los cotos de salmón, para poder acogerse a esta modalidad de pesca especial el responsable del menor deberá comunicar previamente a los Agentes del Medio Natural esta circunstancia haciéndoles entrega de una fotocopia del DNI del menor. El menor no podrá iniciar la acción de pescar hasta no contar con el correspondiente visto bueno del Agente del Medio Natural.

3. Las capturas obtenidas por un menor practicando esta modalidad tutelada computarán a todos los efectos como pescadas por el titular del permiso que actúe como responsable del menor. En el caso del salmón, la pieza será guiada a nombre del citado titular responsable del menor, debiendo abandonar, en este caso, la acción de pescar tanto el menor como el titular responsable del mismo.

4. En los cotos de salmón, sólo se permite la pesca tutelada de un menor por coto y día y no podrán estar pescando simultáneamente en cada coto más de 3 personas.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3.f) de la Ley 3/2007, de 4 de abril, se recoge en el Anexo XII de la presente Orden la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden MED/21/2022, de 27 de diciembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección General de Montes y Biodiversidad a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2024.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

ANEXO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL AGÜERA

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre para la pesca de la trucha.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Agüera: desde la confluencia del arroyo Saldegallo hasta la confluencia del arroyo Peñalar.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Todos los afluentes del río Agüera.
- Embalse del Juncal.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL ASÓN**

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: en todo su recorrido.
- Río Carranza: en todo su recorrido.
- Río Gándara: desde su confluencia con el río Asón hasta la Presa de Boláiz en San Juan de Soba.
- Río Bustablaio: en todo su recorrido.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre para la pesca de la trucha.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Asón: desde el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

En los cotos de salmón se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

En la zona libre sin muerte del río Asón comprendida entre la cola del Pozo Negro y la cabecera de La Pirula se permite la práctica de lances fuera del periodo hábil para la pesca, sin emplear cebos ni señuelos.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Se prohíbe la utilización de cebo natural en los siguientes tramos:

- Río Asón, en todo su recorrido, excepto para la pesca del salmón.

En el río Asón, desde el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio.

Para la trucha:

En el río Asón, desde el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales, únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Asón	Pirullengo	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola de Pirullengo	Cabecera del Coterón de Abajo
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	Berezosas	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola de Berezosas	Cabecera de Los Paules
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	Batuerto	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Coto de Berezosas	Presa de Batuerto
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Asón	Laza	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Presa de Batuerto	Cabecera de La Vena del Molino
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	Peñaquebrada	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Puente nuevo de la carretera nacional N- 629	Cabecera de La Barca de Gibaja
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	El Cuende	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola de la Vena del Cuende	Cabecera de La Piedrona
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	Negrillo	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Puente de Cubillas	Cabecera de Los Atrancos
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Asón	Arredondo	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	10	Puente de Ogarrio	Confluencia río Bustablado
Gándara	Casatablas	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	5	Presa de Boláiz	Presa de Casatablas
Gándara	Regules	Trucha sin muerte	31 marzo 31 julio	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	5	Presa de Casatablas	Presa de Bollén

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Asón: desde la Presa de Ramales hasta el puente de Vegacorredor.
- Río Asón: desde la cola del Pozo Negro a la cabecera de La Pirula.
- Río Vallino: desde su confluencia con el Asón hasta la Presa de Ortola, en Ampuero.
- Río Gándara: desde su confluencia con el río Asón hasta el puente de Salto del Oso.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Asón: desde el arroyo que baja de Fuente Ahedo hasta la desembocadura del arroyo de Mentera.
- Río Asón: desde la confluencia del río Bustablado hasta la Presa de Arredondo.
- Río Asón: desde el puente de Socueva hasta su nacimiento.
- Río Borrigo y sus afluentes.
- Río Gándara: desde el puente de La Gándara hasta su nacimiento.
- Río Gándara: todos sus afluentes.
- Arroyo de la Fuente Iseña.
- Río Calera, en todo su recorrido en Cantabria.
- Río Cerneja, afluente del Nela, en el Puerto de Los Tornos y todos sus afluentes.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Asón: desde el puente de la carretera autonómica CA-257 en Limpias hasta la Presa de Ramales.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL MIERA****Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.**

Se retrasa la apertura al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Miera: desde la desembocadura del río Pontones hasta la Presa de Arral o de las Monjas, en Liérganes.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Miera	Ceceñas	Trucha sin muerte	15 mayo 31 julio	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	7	Puente de Solares	Puente Gamonal, en Ceceñas
Miera	Mirones	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Presa del Molino de Rubalcaba	Puente de Irias, en la carretera CA-260

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Miera: desde la Presa del Revolvero hasta la Presa de Arral o de las Monjas, en la localidad de Liérganes.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Miera: desde la confluencia del arroyo Valapedrosa hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Embalse de Heras.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL PAS**

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el Puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta su nacimiento.
- Río Pisueña: desde su confluencia con el río Pas hasta la Presa de Vega de Villafufre.
- Río Magdalena: desde su confluencia con el río Pas hasta el Puente de San Andrés de Luena.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Pas: desde el puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611 hasta la Presa de Puente Viesgo.

En los cotos de salmón se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

En el río Pas, desde el puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio.

En el Coto de Puente Viesgo, se prohíbe la utilización de cucharillas durante todo el periodo hábil.

Para la trucha:

En el río Pas, desde el puente de Oruña, en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo, únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada.

Se prohíbe la utilización de cebo natural en los siguientes tramos:

- Río Pas: en todo su recorrido.
- Río Magdalena: en todo su recorrido, a partir del 1 de julio.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Pas	La Cantera	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Límite superior del antiguo Coto Castañalón	Presa de La Cantera
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Pas	La Barca	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola La Barca	Coto Güedes
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Pas	Güedes	Salmón	31 marzo 30 junio	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Coto La Barca	Coto Dos Ríos

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Río	Coto	Modalidad	Periodo hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
			(trucha desde 15/05)	Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Pas	Dos Ríos	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila Trucha: mosca seca y mosca ahogada	3	Coto Guedes	Puente nuevo de la autovía A-8
Pas	La Cruz	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila Trucha: mosca seca y mosca ahogada	3	Cola de La Corva	Coto Covanchón
Pas	Covanchón	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila Trucha: mosca seca y mosca ahogada	3	Coto La Cruz	Coto Puente Viesgo
Pas	Puente Viesgo	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, lombriz y esquila Trucha: mosca seca y mosca ahogada	3	Coto Covanchón	Presa de Puente Viesgo
Pas	Riolangos	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	7	Confluencia del río Magdalena	Confluencia río Barcelada
Pisueña	Puente del Diablo	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	10	Presa de La Penilla	Presa de Vega de Villafufre
Magdalena	Luena	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	7	Confluencia con el Pas	Puente de San Andrés de Luena

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Pisueña: desde el puente de Barcenilla, en la carretera autonómica CA-625, hasta la confluencia del río Campillo.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Pas: desde la Presa de Corrobárceno hasta el puente de Soto Iruz.
- Río Pas desde la desembocadura del río Barcelada hasta la desembocadura del río Viaña.
- Río Pisueña: desde la confluencia del río Campillo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Pas: desde la confluencia del río Rucabao hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río la Pila y sus afluentes.
- Río Aldano y sus afluentes.
- Río Barcelada: desde su desembocadura en el río Pas hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Viaña: desde el puente del Tujo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Yera: desde el puente de Sel de la Canal hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de la Cortada y todos sus afluentes.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Pas: Desde el puente de Oruña en la antigua carretera nacional N-611, hasta la Presa de Puente Viesgo.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO V
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL SAJA-BESAYA

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Saja: desde el Puente de Barreda, en la Carretera Autonómica CA-919 hasta la Presa de la Firestone en Puente San Miguel.
- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta la Presa del Manco, en Las Fraguas.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Saja	E.D. Rudagüera	Trucha sin muerte	31 marzo 31 julio	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	8 (lunes a viernes no festivos)	Paso a nivel del FFCC	Puente de Golbarado
Saja	Caranceja	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Puente de Golbarado	Confluencia del arroyo del Rey
Saja	Cabuérniga	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Puente de Viaña	Confluencia del Argoza
Saja	Pozo del Amo	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	7	Puente del pueblo de Saja	Puente del Pozo del Amo
Besaya	Somahoz	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	10	Puente de Somahoz	Presa del Manco en Las Fraguas
Besaya	Iguña	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Confluencia río Los Llares	Puente de Santa Olalla
Argoza	Correpoco	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	7	Confluencia con el Saja	Puente de La Punvieja
Argoza	Bárcena Mayor	Trucha sin muerte	31 marzo 31 julio	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	10	Puente de La Punvieja	Confluencia con el río Queriendo

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Besaya: desde su confluencia con el Saja hasta el puente de Santiago de Cartes.
- Río Mortera: desde el puente del Polígono Industrial de Barros hasta el puente de los Aposaderos.
- Río Los Llares: desde su confluencia con el Besaya hasta el puente de Cohiño, en la carretera autonómica CA-804.
- Río Bisueña: desde su confluencia con el Besaya hasta el Puente Pedrón, en Cobejo.
- Río Saja: desde el puente de Santa Lucía hasta la desembocadura del río Bayones.

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Saja: desde el puente del enlace de la autovía A-8 con la calle Calderón de la Barca (puente de Aspla) hasta la confluencia con el río Besaya.
- Río Saja: desde el puente del Pozo del Amo hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de La Fuentona: desde el Puente Romano de Ruento hasta su nacimiento.
- Río Bayones: desde el puente de Millagre hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo de Monte Aá y todos sus afluentes.
- Arroyo de Lamiña y todos sus afluentes.
- Arroyo de Valfría y todos sus afluentes.
- Río Viaña y todos sus afluentes.
- Río Cambillas y todos sus afluentes.
- Río Argoza: desde la confluencia con el río Queriendo hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo.
- Río Queriendo y todos sus afluentes.
- Río Juzmeana y todos sus afluentes.
- Arroyo Valnería y todos sus afluentes.
- Río Besaya: desde el puente de Lantueno hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Cieza: desde el puente de Villasuso de Cieza hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Los Llares: desde su confluencia con el arroyo de Tordías hasta su nacimiento y todos los afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Erecia: desde el puente del Parque de Silió hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO VI
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL NANSA**

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el Puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Santotís.
- Afluentes del río Nansa en el tramo comprendido entre el Puente de la Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera.
- Río Vendul: desde su confluencia con el río Nansa hasta el Pozo Verde.
- Río Lamasón: desde su confluencia con el río Nansa hasta el Puente del Pereo, en Quintanilla de Lamasón.
- Río Quivierda: desde su confluencia con el río Nansa hasta el Puente de Las Riegas.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Nansa: desde el puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181 en Pesués hasta la Presa de Palombera, y todos sus afluentes en este tramo.

En los cotos de salmón se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

En el río Nansa, desde el puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 1 de junio.

Para la trucha:

En el río Nansa, desde el puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia, únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Nansa	Ángeles	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola de Los Ángeles	Cabecera del Jisu
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Nansa	El Bejar	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola del Espumón	Cabecera de La Veguca
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Nansa	Olios	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 31/05), lombriz y esquila	3	Cola del Carbón	Cabecera de Los Chorros
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Nansa	Rozadio	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	10	Tubería que cruza el río en La Cuerre	Presa de Santotís
Tanea	Lamasón	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	7	Confluencia en el Embalse de Palombera	Puente Llambu, en Sobrelapeña

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Nansa: desde el puente de la carretera autonómica CA-862 entre La Laguna y Puente Pumar hasta el puente de esa misma carretera entre Puente Pumar y Uznayo.
- Río Nansa: desde el puente de Puente El Arrudo hasta la confluencia del arroyo de Rábago.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Nansa: desde la Central de Trascudia hasta el puente de Camijanes.
- Río Nansa: desde la confluencia del arroyo de Rábago hasta la Presa de Palombera.
- Río de la Guariza: desde el puente La Macarena en Belmonte hasta su nacimiento y todos los afluentes del río de la Guariza.
- Arroyo de Rioseco, en Celis.
- Río Tanea: desde el puente del Pereu, en Quintanilla de Lamasón, hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Latarmá, afluente del río Tanea, en todo su recorrido.
- Río Vendul: desde la confluencia del arroyo Tamaréu hasta su nacimiento, y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Sebrando, afluente del río Vendul, en todo su recorrido y todos sus afluentes.
- Arroyo Berdujal: desde la confluencia con el río de la Guariza hasta su nacimiento y todos sus afluentes.
- Arroyo Collavín: desde su confluencia con el arroyo Larraigado hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Arroyo Larraigado: desde el puente La Rigá hasta su nacimiento y todos los afluentes en ese tramo.
- Río Espinal: desde la confluencia del arroyo de Tresabuela hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo, incluido el anterior.
- Río Carrascal: desde el puente Los Brañales hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Nansa: Desde el puente de La Barca en la carretera autonómica CA-181, en Pesués, hasta la Central de Trascudia.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL DEVA

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca de trucha al 15 de mayo en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta el Puente del Centro de Salud de Potes.
- Río Quiviesa: desde su confluencia con el Deva hasta el Puente de Valmeo.
- Río Bullón: desde su confluencia con el Deva hasta el Puente de La Fragua en Framá.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Para el salmón:

Se retrasa el cierre al día 15 de julio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el puente de la antigua carretera nacional N-634 entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal.

Para la trucha:

Se adelanta el cierre al 30 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Río Deva: desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián.

En los cotos de salmón se adelanta el cierre de la pesca de la trucha y del resto de especies al día que se alcance el número máximo de capturas de salmón autorizadas, exceptuando los del tramo compartido con Asturias que se especifica más adelante.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

En el río Deva, desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián se prohíbe la utilización de cucharillas, devones, peces artificiales y similares a partir del 16 de junio.

En el Coto de Matadero se prohíbe la utilización de cucharillas durante todo el periodo hábil.

Desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal (tramo compartido con Asturias), desde el 16 de junio hasta el 31 de julio sólo se permite el empleo de mosca artificial.

Para la trucha:

Desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Arenal (tramo compartido con Asturias), en aquellas zonas en las que se autoriza la pesca de la trucha con cucharilla, ésta deberá estar provista de un único anzuelo, cumpliendo los requisitos del artículo 5.4.

En el río Deva desde el límite superior del Coto del Arenal hasta la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián únicamente se autoriza el empleo de mosca seca y mosca ahogada.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Deva	La Reguera	Salmón	2.º domingo abril 15 julio (trucha y resto especies	Salmón: mosca artificial (desde el 16/06). Cucharilla, lombriz y esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cabecera de Las Conchas	Cabecera del Pozo Los Baños
			3.º domingo mayo 31 julio)	Trucha: cebo natural y cucharilla con anzuelo simple (hasta 15/06). Mosca artificial (desde el 16/06)			
Deva	El Churro	Salmón	2.º domingo abril 15 julio (trucha y resto especies	Salmón: mosca artificial (desde el 16/06). Cucharilla, lombriz y esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cabecera del Pozo Los Baños	Límite entre Asturias y Cantabria en Buelles
			3.º domingo mayo 31 julio)	Trucha: cebo natural y cucharilla con anzuelo simple (hasta 15/06). Mosca artificial (desde el 16/06)			
Deva	El Arenal	Salmón	2.º domingo abril 15 julio (trucha y resto especies	Salmón: mosca artificial (desde el 16/06). Cucharilla, lombriz y esquila (hasta 15/06)	3 (días impares)	Cola de La Santuca	Coto del Infierno
			3.º domingo mayo 31 julio)	Trucha: cebo natural y cucharilla con anzuelo simple (hasta 15/06). Mosca artificial (desde el 16/06)			
Deva	El Infierno	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 15/06), lombriz y esquila	3	Coto del Arenal	Coto La Vide
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Deva	La Vide	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 15/06), lombriz y esquila	3	Coto del Infierno	Coto Lágrimas
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Deva	Lágrimas	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, cucharilla (hasta 15/06), lombriz y esquila	3	Coto La Vide	Cabecera del Pozo del Meilar
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Deva	Matadero	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, lombriz y esquila	3	Cola del Neveruco	Cabecera de La Playa del Matadero
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Deva	San Julián	Salmón	31 marzo 30 junio (trucha desde 15/05)	Salmón: mosca artificial, lombriz y esquila	3	Puente de Juanchu	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña
				Trucha: mosca seca y mosca ahogada			
Deva	Lebeña	Trucha tradicional	15 mayo 31 julio	Artificial	7	Confluencia Riega del Valle, en Lebeña	Confluencia del río de Colio

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Deva: desde el inicio del Paseo Fluvial en Las Vegas hasta el puente del Centro de Salud en Potes.

- Río Quiviesa: desde su confluencia con el río Deva hasta el puente de Valmeo.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Deva: desde la desembocadura de la Riega de Colio hasta la desembocadura de la Riega de Viñón.

- Río Deva: desde el puente de Pontavao, en la Vega del Naranco, hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.

- Río Urdón y todos sus afluentes.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

- Todos los cursos fluviales incluidos dentro del Parque Nacional de los Picos de Europa.
- Río Bullón: desde la confluencia con el río Vendejo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Aniezo: desde el puente de Aniezo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.
- Río Quiviesa: desde la confluencia con el arroyo la Viña o Riega de San Andrés en el puente de Vada hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo, incluido el anterior.
- Río Frío: desde el puente de los Pedrosos en Cucayo hasta su nacimiento y todos los afluentes de este tramo.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

- Río Deva: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta la confluencia de la Riega del Valle, en Lebeña, límite superior del Coto de San Julián.

Apartado 10.- Normativa específica para los tramos del Deva compartidos con Asturias.

- El tramo del río Deva limítrofe entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Principado de Asturias será gestionado por ambas administraciones de manera compartida. Dicho tramo será el comprendido entre los siguientes límites:
 - Tramo compartido inferior: desde el Puente Viejo entre Unquera y Bustio hasta el límite superior del Coto del Churro, aguas abajo de Buelles.
 - Tramo compartido superior: desde la cabecera del Coto de Peñarredonda hasta el límite superior del Coto del Arenal.
- En el tramo compartido se podrá ejercer la pesca con cualquiera de las licencias de ambas administraciones e indistintamente por ambas orillas.
- La zona del río Deva compartida con Asturias (independientemente de la clasificación de cada tramo), se administrará y gestionará por Cantabria los días impares y por el Principado de Asturias los días pares. El precintaje y guiado de los ejemplares de salmón capturados se ejercerá por una Comunidad u otra en función del día par o impar que corresponda a cada Comunidad.
- Las funciones de vigilancia y custodia se ejercerán por el personal de guardería de las dos administraciones.
- En aquellos casos en que algún pescador hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de la pesca por parte de cualquiera de las dos Comunidades, estará igualmente inhabilitado para la pesca en cualquiera de estos tramos compartidos.
- El período de pesca autorizado en dicho tramo compartido será, para el salmón desde el 2.º domingo de abril al 15 de julio y para la trucha y el resto de especies desde el 3.º domingo de mayo hasta el 31 de julio.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO VIII
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL EBRO**

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para el cangrejo señal.

Se adelanta la apertura al 1 de junio en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro.

Se retrasa la apertura al 1 de agosto en los siguientes cursos fluviales:

- Río Ebro: en los cotos de trucha de Bárcena de Ebro y Polientes.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre para la trucha.

Se retrasa el cierre al 15 de octubre en los siguientes cursos fluviales:

- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste, con las excepciones previstas en los apartados 6 y 8 de este anexo. A partir del 1 de agosto únicamente se permite la pesca de trucha en la modalidad sin muerte.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

- En el Embalse del Ebro se permite la pesca todos los días del periodo hábil.

Para el cangrejo señal:

- Se permite la pesca todos los días del periodo hábil.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima para la trucha común.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

En el Embalse del Ebro los cupos de captura por pescador y día serán de 2 ejemplares de trucha común.

Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En el Embalse del Ebro y únicamente para la pesca de carpa en la modalidad de carp fishing, se autoriza el empleo de dos cañas, siempre que ambas se hallen al alcance de la mano.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Río	Coto	Modalidad	Período hábil	Cebos	Permisos día	Límite inferior	Límite superior
Ebro	Polientes	Trucha sin muerte	31 marzo 31 julio	Artificial con único anzuelo simple sin muerte	10	Puente de Rocamundo	Puente de Quintanilla de An
Ebro	Bárcena de Ebro	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	15	Puente Viejo de Cubillo de Ebro	Puente de Aldea de Ebro
Ebro	Fontibre	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Puente de Los Obesos	Puente del Molino de Fontibre
Hijar	Campoo	Trucha tradicional	31 marzo 31 julio	Artificial	10	Puente de Celada de los Calderones	Central de Zamuñón

CVE-2024-984

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Ebro: desde el Puente de los Obesos hasta el hasta el puente de Horna.
- Río Ebro: desde el Puente Viejo de Cubillo de Ebro hasta la confluencia del arroyo de Peña Coba, en los tramos que discurren por la Comunidad Autónoma de Cantabria y la zona compartida con Castilla y León.
- Embalse del Ebro y río Ebro aguas abajo de éste, del 1 de agosto al 15 de octubre.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Ebro: desde el puente del Molino, en Fontibre hasta su nacimiento.
- Río Ebro: desde el puente del ferrocarril en Arroyo hasta la Presa del Embalse y 50 metros a ambos lados del desagüe lateral de fondo del embalse.
- Río Lamiña o Barranco de las Cabezas: en todo su recorrido.
- Laguna de Lanchares, considerada como el perímetro del Embalse del Ebro delimitado por el Puente Viejo de La Población de la carretera autonómica CA-925-Lanchares-La Población, y todos los ríos y arroyos que desembocan en el Embalse del Ebro en el perímetro descrito.
- Arroyo de Las Fuentes.
- Río Hajar: desde la Central de Zamuñón hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Todos los afluentes del río Hajar, excepto el río de Soto, el río Parralozas y el río Guares, quedando este último vedado desde el puente de La Ureña hasta su nacimiento.
- Río Polla y todos sus afluentes.
- Río Mardancho y todos sus afluentes.
- Río Panero y todos sus afluentes, incluido el arroyo Hijedo.
- Laguna de Pronció, considerada como el perímetro del Embalse del Ebro delimitado por el puente nuevo de Orzales-Monegro-Villasuso, y todos los ríos y arroyos que desembocan en el Embalse del Ebro en el perímetro descrito.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.

- Embalse del Ebro.
- Río Ebro, aguas abajo del Embalse del Ebro.

Apartado 10.- Normativa específica para la pesca de ciprínidos en el Embalse del Ebro.

En el Embalse del Ebro se permite la pesca de ciprínidos durante todo el año.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

**ANEXO IX
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA DEL CAMESA**

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Para el cangrejo señal:

- Se permite la pesca todos los días del periodo hábil.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Para la pesca del cangrejo señal se permite el empleo de pez muerto como cebo siempre que proceda de ejemplares capturados legalmente en Cantabria o de especies comercializadas procedentes de acuicultura, quedando prohibida la utilización como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar, o de sus partes y derivados, de carpa, así como de cualquier otra especie incluida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Camesa: desde la depuradora de Mataporquera hasta el puente de La Vega, en Reinosilla.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

- Río Camesa, y todos sus afluentes aguas arriba del puente de La Vega, en Reinosilla.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del cangrejo señal.

- Río Camesa: aguas abajo del puente de La Vega, en Reinosilla.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO X

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA ORIENTAL

(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico, no incluidos en los anexos anteriores, entre el límite con Vizcaya y la Ría de Cubas. Incluye, entre otros, los ríos Brazomar y Campiazo)

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

- Río Brazomar: Desde el puente de la Estación de Bombeo hasta el puente del Barrio El Pino, en Sámano.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Suma, afluente del Brazomar, en todo su recorrido.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO XI
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA CUENCA COSTERA OCCIDENTAL
(Comprende todos los cursos fluviales que vierten al Cantábrico no incluidos en los anexos anteriores entre la Ría de Cubas y la Ría de Tinamenor. Incluye, entre otros, el río Escudo)

Apartado 1. Excepciones a la fecha de apertura para la trucha.

Ninguna.

Apartado 2. Excepciones a la fecha de cierre.

Ninguna.

Apartado 3.- Excepciones a los días y horarios hábiles.

Ninguna.

Apartado 4.- Excepciones a la talla mínima.

Ninguna.

Apartado 5.- Limitaciones específicas en materia de cebos, cupos y medios auxiliares.

Ninguna.

Apartado 6.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Ninguna.

Apartado 7.- Zonas libres sin muerte.

Ninguna.

Apartado 8.- Vedados y prohibiciones especiales.

Quedan vedados los siguientes cursos y tramos fluviales:

- Río Turbio y todos sus afluentes.
- Arroyo del Capitán.
- Río Escudo: desde el puente de La Vía hasta su nacimiento y todos sus afluentes en este tramo.
- Río Bustriguado: desde el puente aguas arriba de Bustriguado hasta su nacimiento y todos sus afluentes.
- Río Gandarilla.

Apartado 9.- Tramos autorizados para la pesca del salmón atlántico.

Ninguno.

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 34

ANEXO XII
VALORACIÓN DE LAS ESPECIES PISCÍCOLAS,
A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.3.f) y 62.2 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales se establece a continuación la valoración de las especies piscícolas, a efectos de indemnización por daños y perjuicios:

Salmón atlántico (<i>Salmo salar</i>):	
- Juvenil	60 €
- Adulto	1.500 €
- Zancado	150 €
Trucha común (<i>Salmo trutta</i>):	
- Talla menor a la legal	12 €
- Talla igual o mayor a la legal	24 €
Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>):	12 €
Lamprea (<i>Petromyzon marinus</i>):	300 €
Sábalo (<i>Alosa alosa</i>):	30 €
Lubina (<i>Dicentrarchus labrax</i>):	12 €
Barbo (<i>Barbus sp.</i>):	12 €
Cangrejo autóctono (<i>Austrapotamobius pallipes</i>):	60 €
Resto de especies:	6 €
Macroinvertebrados bentónicos (el m ²):	4 €

2024/984

CVE-2024-984